



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

Discriminación y reinserción de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres, Chorrillos - 2018

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Br. Salcedo Navarro, Alejandra (ORCID: 0000-0002-7538-7137)

ASESORES:

Dr. Ludeña González, Gerardo (ORCID: 0000-0003-4433-9471)

Dr. Aceto, Luca (ORCID: 0000-0001-8554-6907)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos fundamentales, procesos constitucionales y jurisdicción constitucional y partidos políticos

LIMA - PERÚ

2019

Dedicatoria

Dedico esta tesis a mis padres, porque siempre están apoyando cada uno de mis pasos.

A mama Nelly, por su entusiasmo y fe que me impulsan. A mamita Beli porque se lo prometí.

A André por su amor y por siempre motivarme a seguir con cariño.

A Selene, por ser la mejor amiga y siempre estar a mi lado a pesar de todo.

Agradecimiento

Quiero mostrar un especial agradecimiento a la Universidad César Vallejo por su compromiso con la educación, a los asesores que me orientaron durante la elaboración de esta tesis, a los entrevistados por su tiempo y a todos los docentes que me formaron en la etapa de pregrado.

Página del Jurado

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

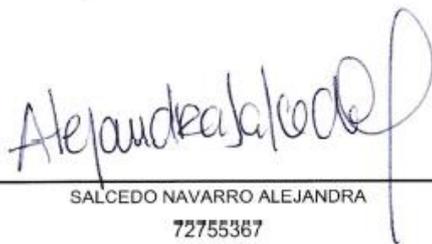
Yo, **ALEJANDRA SALCEDO NAVARRO**, identificada con Documento de Identidad N° 72755367 egresada de la Escuela Profesional de DERECHO de la Universidad Cesar Vallejo, declaro mediante la presente tesis que lleva por título “Discriminación y reinserción de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres, Chorrillos - 2018” es de mi autoría.

Por tanto, declaro lo siguiente:

- 1) He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas.
- 2) La tesis no ha sido auto plagiado; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
- 3) Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse la falta de fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), auto plagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad César Vallejo.

Lima, 26 de noviembre de 2019



SALCEDO NAVARRO ALEJANDRA
72755367

Índice

	Pág.
Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Página del jurado	iv
Declaratoria de autenticidad	v
Índice	vi
RESUMEN	1
ABSTRACT	2
I. Introducción	
Realidad problemática	3
Problema general	4
Justificación	4
Objetivos	5
Supuesto	5
II. Marco teórico	
Antecedentes	6
Teorías relacionadas al tema	8
III. Método	
3.1. Tipo y diseño de investigación	14
3.2. Escenario de estudio	14
3.3. Caracterización de los participantes	15
Tabla N° 01: Tabla de participante	15
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	15

3.5.	Procedimiento	16
3.6.	Métodos de análisis de datos	16
3.7.	Aspectos éticos	17
IV.	Resultados	18
V.	Discusión	23
	Tabla N° 02: <i>Objetivo general</i>	23
	Tabla N° 03: <i>Objetivo específico 1</i>	24
	Tabla N° 04: <i>Objetivo específico 2</i>	26
VI.	Conclusiones	28
VII.	Recomendaciones	29
	ANEXOS	30
	Anexo 1: Matriz de consistencia	34
	Anexo 2: Validación de guías de entrevista	35
	Anexo 3: Entrevistas	38
	Anexo 4: Validación de análisis documental	58
	Anexo 5: Guías de análisis documental	62

Resumen

En nuestra Constitución, se prohíbe la discriminación de toda índole; sin embargo, existe una exclusión que impide, a las mujeres que estuvieron cumpliendo condena o que tienen antecedentes penales, se reintegren a la sociedad y obtengan un puesto de trabajo generando así su falta de reinserción. Además, la inexistencia de una adecuada rehabilitación y resocialización no permite que estas mujeres sufran de discriminación y por ende, el goce de derechos constitucionales reconocidos como el trabajo. Debido a ello, la presente tesis tiene como objeto determinar de qué manera la discriminación impide la reinserción de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos, Para ello, esta tesis es una investigación cualitativa que aplicó las guías de entrevista y de análisis documental. La primera, dirigida a jueces, fiscales, secretarios judiciales, asistentes fiscales y abogados en ejercicio quienes explican de qué manera la discriminación impide la reinserción de las ex reclusas, concluyendo que existe un trato diferenciado hacia estas mujeres a través del rechazo por la desconfianza que supone su pasado delictivo, impidiendo que se reinserten a la sociedad, lo que muchas veces genera la reincidencia de actos delictivos.

Palabras clave: Discriminación, reinserción, resocialización, antecedentes, ex reclusas.

Abstract

In our Constitution, discrimination of any kind is prohibited; However, there is an exclusion that prevents women who were serving their sentences or who have a criminal record from returning to society and obtaining a job, thus generating their lack of reintegration. In addition, the absence of adequate rehabilitation and resocialization does not allow these women to suffer from discrimination and, therefore, enjoy constitutional rights recognized as work. Because of this, this thesis aims to determine how discrimination prevents the reintegration of former female prisoners from the Chorrillos women's penitentiary establishment. For this, this thesis is a qualitative investigation that applied the interview and documentary analysis guidelines. The first, aimed at judges, prosecutors, judicial secretaries, prosecutors and practicing lawyers who explain how discrimination prevents the reintegration of former inmates, concluding that there is a differentiated treatment towards these women through rejection of the distrust that it supposes its criminal past, preventing them from being reinserted into society, which often leads to recidivism of criminal acts.

Keywords: Discrimination, reintegration, resocialization, background, former inmates.

I. Introducción

En la presente tesis, se tiene como aproximación temática, el contexto internacional de países como Estados Unidos, México, Argentina y España, donde se prohíbe todo tipo de discriminación; sin embargo, aquellos que logran su libertad tienen un trato diferenciado e injustificado dentro del contexto social y laboral por su pasado delictivo. Además, influye el poco apoyo que este grupo de personas reciben por parte de los Estados, pues no preparan de forma eficiente a los reclusos para su reinserción. En México, con la Ley Federal Para Prevenir y Eliminar la Discriminación, se contemplan diversas situaciones de exclusión que quedan prohibidas, habiendo previsto varios tipos de discriminación a casusa del género de la persona, la condición económica y por tener antecedentes penales, entre otros.

Dentro del contexto nacional, según el INPE, hasta el mes de diciembre del año 2018, la población penal intramuros a nivel nacional era de 90,934 personas; de los cuales 5,056 son mujeres con educación que va desde primaria incompleta, hasta superior universitaria completa. Por otro lado, dos de los documentos que se exigen para ingresar al mercado laboral son: el certificado de antecedentes penales y judiciales, lo que el Estado también promueve; haciendo campañas que buscan la rapidez en la obtención de dichos documentos para postular a un puesto de trabajo, dando a entender que el pasado delictivo –en caso de tenerlo- debe conocerse, lo que fomenta la discriminación ya que este grupo de personas, no son tomadas en cuenta para ocupar un puesto de trabajo.

Asimismo, en el ámbito local, hasta el mes diciembre del año 2018, el establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos, albergó una población de 707 mujeres, en dicho centro, existen diversos programas que buscan fomentar la reinserción social y laboral de las internas una vez que logren su libertad, pues brindan herramientas de conocimiento en el desarrollo de actividades económicas como la confección de ropa y calzado. Sin embargo, la reinserción de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres, resulta difícil debido a que son discriminadas por la sociedad por razón de su género, condición económica y pasado delictivo; además, en el ámbito laboral, no las contratan por su condición de mujeres y por tener antecedentes penales y judiciales, lo que dificulta su reinserción laboral ocasionando que muchas de ellas reincidan en la delincuencia.

En lo que respecta a la **formulación del problema**, se analizó que en nuestro país, existe un trato discriminatorio hacia las mujeres por su condición de tal y que además estuvieron recluidas en un establecimiento penitenciario. Por esa razón, una sociedad llena de estigmas y prejuicios sociales no permiten que se reinseren. Además, las ex reclusas al tener antecedentes penales y judiciales, no son contratadas siendo discriminadas por parte de las empresas privadas y del propio Estado, estigmatizándolas por su pasado y excluyéndolas de un derecho que la constitución les reconoce: el derecho al trabajo, dificultando su reinserción y motivando su reincidencia.

Debido a ello, se procedió a formular la siguiente interrogante como problema general ¿De qué manera la discriminación impide la reinserción de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres, Chorrillos - 2018?

Como problema específico 1, se formuló la interrogante: ¿De qué manera la discriminación directa dificulta la reinserción social de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres, Chorrillos - 2018?

Como problema específico 2, se formuló la interrogante: ¿De qué manera la discriminación indirecta impide la reinserción laboral de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres, Chorrillos - 2018?

El presente estudio presenta **justificación teórica** ya que, en la actualidad, existen escasos aportes a nivel nacional en la materia tratada. En ese sentido, se busca aportar al conocimiento, determinando de qué manera se dan los tratos discriminatorios hacia las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres debido a su pasado delictivo y la forma en que esta exclusión se da tanto en lo social como en lo laboral. Asimismo, se busca determinar qué factores dificultan la reinserción de las mismas, tanto a nivel social y laboral y mostrar los tipos de discriminación que existen durante la reinserción de las ex reclusas, situaciones que contribuyen a la reincidencia. También se busca dar a conocer que los derechos fundamentales a la igualdad sin discriminación, son obligación del Estado, quien debería fomentar un trato y las mismas oportunidades para todas las personas en libertad.

Como **justificación metodológica**, se tiene que la Universidad César Vallejo y quien realiza esta tesis, conocemos de la importancia de las reglas metodológicas para lograr los objetivos con calidad científica que se requiere para su relevancia. Por ello, este trabajo de investigación cumple con los estándares del método científico y así esta tesis pueda ser

sustento e inspiración para las ciencias jurídicas y para otros autores que busquen sustentar la discriminación hacia ex reclusos.

La presente tesis, tiene **justificación práctica** ya que busca erradicar toda forma de discriminación, hacia a las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos y mejorar su calidad de vida, conociendo en que formas se exterioriza la discriminación, para erradicarlas con el propósito de que éstas sean tratadas en las mismas condiciones, contribuyendo al respeto de los derechos a la igualdad y trabajo que todo ser humano tiene como parte de la dignidad humana, asimismo, se busca fomentar el erradicar a la discriminación como un factor de reincidencia. Por esa razón, esta investigación busca determinar cómo la discriminación –directa e indirecta- incide en la reinserción social y laboral de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres en Chorrillos.

El **objetivo general** planteado para esta tesis es determinar de qué manera la discriminación impide la reinserción de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos.

Como **objetivo específico 1**, se plantea determinar si la discriminación directa dificulta la reinserción social de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos.

Como **objetivo específico 2**, se plantea determinar si la discriminación indirecta impide la reinserción laboral de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos.

Como **supuesto jurídico general**, se tiene que la discriminación, a través del rechazo, dificulta la reinserción de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos debido a que tienen un pasado delictivo, lo que es un factor importante en su reincidencia.

Como **supuesto jurídico específico 1**, se plantea que la discriminación directa, por razón del género, dificulta la reinserción social de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos, rechazándolas por su condición de mujeres y su pasado delictivo, no permitiendo que se reinserten a la sociedad.

Como **supuesto jurídico específico 2**, se plantea que la discriminación indirecta, con la exigencia del certificado de antecedentes penales y judiciales para la postulación a un trabajo, impide la reinserción laboral de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de

mujeres de Chorrillos debido a que al ver sus antecedentes las rechazan, siendo un este un factor importante en su reincidencia.

II. Marco teórico

Durante la realización de esta tesis, se recopilaron los siguientes **trabajos previos nacionales**: Guevara & Ramírez (2017), en su tesis titulada “Dificultades para acceder a un puesto de trabajo por tener antecedentes penales”, plantean demostrar que solicitar antecedentes penales como requisito en la obtención de un puesto de trabajo, resulta discriminatorio, así aplicando el análisis descriptivo, concluyen que el certificado de antecedentes penales, repercute negativamente en la reinserción laboral de los ex reclusos y a que se reintegran a la sociedad, así como también causan discriminación directa durante la etapa pre ocupacional.

Ríos (2017), en su artículo de investigación “La violación de los derechos humanos en la cárcel: propuestas para reivindicar la dignidad humana del ciudadano interno penitenciario y promover el ejercicio de sus derechos”, busca promover los derechos fundamentales de los reos y la toma de conciencia de la sociedad. Haciendo uso de un análisis descriptivo, concluye que los ex reclusos no logran una reinserción social y laboral adecuada, ya que no existen políticas públicas de reeducación y rehabilitación, haciendo que la sociedad los rechace, lo que genera su reincidencia.

De la Cruz (2016), en su tesis titulada “Reinserción laboral de ex – presidiarios del centro penal San Fermín en el mercado laboral de la ciudad de Huancavelica durante el año 2014” busca determinar las causas que no permitieron la reinserción laboral de los ex convictos del establecimiento penitenciario San Fermín en la ciudad de Huancavelica durante el año 2014, utilizando un nivel de investigación descriptiva-explicativa concluye que existe discriminación laboral negativa que aqueja a quienes ya cumplieron su condena y que buscan una oportunidad laboral, pues estas personas son excluidas social y laboralmente debido a los prejuicios, además que los antecedentes penales son un factor que dificulta su reinserción laboral, pues resultan discriminados por el pasado penal que cargan.

Morales (2016), en su tesis titulada “Gestión Penitenciaria y Reinserción laboral en la Población Extramuros, en el Instituto Nacional Penitenciario – 2014” busca determinar la conexión entre la gestión penitenciaria y la reinserción laboral en la población que purga condena fuera de un penal, utilizando el diseño de investigación descriptivo, concluye que la gestión penitenciaria fuera de la cárcel tiene una estrecha relación con la reinserción laboral

de estas personas; así como también afirma la existencia entre el proceso penitenciario y la reincorporación al mundo laboral de aquellos que siguen cumpliendo sus penas en el medio libre.

Respecto de los **trabajos previos internacionales** encontrados, Azimonti (2017) en la investigación científica “La reinserción laboral de ex convictos en empresas privadas de la ciudad de Córdoba”, tiene como objetivo analizar la reinserción de los ex convictos en empresas privadas. La autora, utilizando el método cualitativo tipo exploratorio, llegó a la conclusión que las empresas no buscan contratar a personal que ha sido privado de su libertad.

Payeras (2017), en su tesis titulada “Consecuencias que provocan los antecedentes penales y policiales frente al goce de los derechos humanos y la seguridad ciudadana”, plantea como objetivo determinar las consecuencias de los antecedentes penales y policiales frente al ejercicio de los derechos humanos, utilizando el análisis documental, concluye que aquellas personas con antecedentes penales y policiales, no logran reinsertarse socialmente ya que son considerados como un peligro. Además, señala que solicitar antecedentes penales y policiales, contradice a la constitución de Guatemala puesto que contradice a derechos fundamentales como a la igualdad y no discriminación.

Mendoza (2017), en su tesis titulada “Prácticas de discriminación laboral en México, por antecedentes penales”, busca analizar a profundidad la problemática existente por discriminación hacia los ex convictos de México. El autor, usando el método cualitativo, concluye que en México existe discriminación laboral hacia las personas que han cumplido condena debido a los antecedentes penales.

Carnevale (2016), en su artículo científico “Antecedentes penales y reinserción laboral en América Latina” en donde el objetivo es analizar el tratamiento de los antecedentes penales en los países latinoamericanos, concluye que la exigencia de antecedentes penales en los ámbitos público y privado en estos países –incluido Perú– resulta común para acceder a un puesto de trabajo, lo que constituye un obstáculo para la reinserción y genera una discriminación avalada por los países hispanicos.

Vino (2015), en su tesis titulada “Análisis socio jurídico para la construcción de programas de reinserción de los condenados” busca determinar los factores que no permiten la reinserción de aquellos que purgan condena, concluyendo que uno de los principales factores para la reincidencia es el rechazo que la sociedad les brinda por falta de

información.

De Miguel (2014), en su investigación científica titulada “La reinserción social y laboral de la población reclusa”, establece como objetivo general ahondar en la reinserción social y laboral de los reclusos y ex reclusos dentro y fuera del centro penitenciario. Utilizando el método cualitativo, la autora concluye afirmando la inexistencia de sensibilización y concientización de la sociedad, lo que imposibilita la reinserción del exrecluso en el mercado laboral, ya que existe el prejuicio y desconfianza sobre la percepción del individuo que intenta trabajar.

Esteban, Alós, Jódar, Miguélez (2014) en el artículo científico denominado “La inserción laboral de ex reclusos. Una aproximación cualitativa”, buscan interpretar la conducta de los reclusos en función de los programas de inserción socio laboral, concluyendo que los reclusos con niveles educativos y formación superior baja y media-alta, pudieron obtener trabajo con facilidad—al salir de prisión- pero con un salario muy bajo y con empleos poco deseados pues no les produce satisfacción.

En lo concerniente a las **teorías relacionadas** se debe mencionar al derecho a la igualdad, donde la Constitución Política de 1993 establece en su artículo 2, inciso 2 que toda persona tiene derecho a la igualdad, prohibiendo la discriminación por motivo de raza, sexo, origen, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole. Por lo tanto, nuestra norma fundamental, deja abierta la posibilidad de otras formas de discriminación existentes. Entonces, el derecho a la igualdad supone el trato igual hacia todas las personas por parte del Estado y de otras personas por lo que, una manifestación de trato desigual en función a la variedad de concepciones de diversos caracteres como origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole, está prohibido y constituye discriminación.

Además, el Tribunal Constitucional, en reiterada jurisprudencia, ha señalado que la igualdad es un derecho fundamental de toda persona oponible al resto frente a un trato discriminatorio en razón a los supuestos señalados por la Carta Magna o por cualquier otra índole, y es un principio que limita al ordenamiento jurídico ya que toda norma debe tener como respeto a la igualdad. En ese sentido, un trato desigual hacia otra persona en función a diversas índoles, no sólo atenta a la dignidad humana, sino que también restringe su desarrollo por lo que, causar algún tipo de diferenciación injustificada resulta discriminatorio, debido a que nuestro país ha reconocido y se ha comprometido en tomar

medidas de protección contra la discriminación y fomentar la igualdad al suscribir los pactos internacionales que lo obligan. El artículo 2, inciso 1 de nuestra Constitución señala que toda persona tiene derecho a su libre desarrollo; el Tribunal Constitucional menciona que la Carta Magna no ha establecido expresamente el ámbito en que la persona va a ejercer esa libertad, sin embargo, se ha entendido que está referido al desarrollo de su personalidad entendida como el desenvolvimiento con libertad del individuo de los aspectos de su vida, siempre que no afecte los derechos del resto.

Sobre la prohibición de todo tipo de discriminación, el pacto multilateral de San José de Costa Rica (1969) –al cual el Perú está suscrito- señala que todos los Estados adheridos, deben garantizar y respetar el ejercicio todos los derechos reconocidos a toda persona en dicha convención, evitando todo tipo de discriminación en función de la raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. En ese sentido, se debe entender al derecho a la igualdad y la no discriminación como términos conexos y siempre unidos uno del otro, debiendo entenderse que la discriminación es el lado negativo de la primera, resultando una obligación del Estado buscar la igualdad entre todas las personas, sin embargo, las normas internacionales no exigen su estricto cumplimiento, sino que hacen un requerimiento a los estados suscritos a cumplirlo.

Respecto de la discriminación, la doctrina ha señalado la existencia de diversos tipos; así existe la discriminación directa e indirecta. Por un lado, la primera supone que las normas y los actos de la sociedad, excluyen o desfavorecen a una o un grupo determinado de personas, en iguales condiciones, sin mediar justificación para el trato desigual haciendo referencia a la circunstancia en que una o varias personas reciben un trato desfavorable o diferenciado que causa perjuicio en función a una categoría sospechosa, la que es invocada como motivo de la distinción. Por otro lado, la segunda es una situación reglada o una medida que aparenta ser neutra y sin intención discriminatoria y que, sin embargo, la genera hacia un grupo determinado de personas debido a su efecto adverso y exclusivo hacia un grupo de personas.

Entonces, la discriminación directa hace referencia a aquella circunstancia que la norma ha previsto, como categoría sospechosa, que resulta prohibida, y de carácter intencional.

Actualmente, existe discriminación por razón de sexo o género en la sociedad y en el mercado laboral. Este tipo de afectación es una forma directa de rechazo, que ha existido

desde hace siglos. Según Carbonell (2010) en el año 1787, se demostró un trato desigual de esta índole, debido al menoscabo hacia el género femenino, quienes no podían gozar de muchos de sus derechos como el sufragio, ya constituía un tema sensible. El autor señala que los movimientos sufragistas de la época tenían un trato discriminatorio.

El Tribunal Constitucional ha señalado que la historia ha demostrado que el sexo femenino ha sido excluido con un trato diferenciado desde siempre, sin mediar más justificación que su condición de ser mujeres, propio del contexto social en el que se encontraban, por ello existía una diferencia abismal entre las condiciones de hombres y mujeres, además, estos rasgos diferenciadores, en la actualidad, aún persisten en diversas culturas y en diversos contextos como el social y el laboral. Entonces, la afectación hacia la mujer por su condición de tal, tiene evidencia desde hace siglos, y que el reconocimiento de más derechos para el género femenino partía de su inclusión y de un trato de igualdad, para que pudiesen gozar de más derechos.

Sobre discriminación indirecta, el Comité de Derechos Humanos, la define como una situación reglada o una medida que aparenta ser neutra y sin intención discriminatoria hacia un grupo determinado de personas, pero su efecto resulta adverso y exclusivo ya que surge de tratamientos jurídicos neutros que aparentemente son válidos pero que generan desigualdad, y que traen como consecuencia, un perjuicio o impacto desfavorable hacia una persona o grupo de personas. Entonces, la discriminación indirecta se relaciona al principio de igualdad formal por lo que, detectar y erradicar las conductas que fomentan la discriminación indirecta, resulta complicado pues, en la práctica, se deben identificar, probar y valorar cada circunstancia y cada caso en concreto ya que está vinculada a la igualdad como derecho sustancial.

La Real Academia Española (2018) indica que reinsertar es reintegrar a la sociedad a quien estuvo marginado debido al cumplimiento de una condena. En ese sentido, la reinserción se da a nivel social y, por ende, laboral. Entonces, se define a la reinserción como al acto reintegrar a una determinada persona a la sociedad de la que se encontraba marginada. Es decir, que el sujeto se encontraba disfrutando de la vida en sociedad antes de ser privado de su libertad. La reinserción de las personas se complica por los prejuicios asentados en la sociedad, pues existen prejuicios hacia quienes estuvieron reclusos en un establecimiento penitenciario ya que se les asocia la desconfianza. Una persona que estuvo purgando condena, al lograr su libertad puede reintegrarse tanto social y laboralmente.

La reinserción social supone el proceso de aquellas acciones que se brindan desde que se dicta sentencia a una persona, durante su período de condena, culminando con su retorno a su vida en sociedad. Esto implica que previamente a su libertad, la persona debe experimentar el escarmiento y aprenda de la experiencia para no volver a delinquir. Así, Azimonti (2017) señala que la reinserción social es el proceso mediante el cual, el condenado toma la decisión de no volver a delinquir, mejorando sus capacidades personales y el apoyo que recibe para su reintegración. La reinserción social implica el aceptar socialmente a alguien que ha infringido una o varias normas, también el aporte de entidades estatales que participan y facilitan este proceso. Por otro lado, Espinoza (2016), señala que el tratamiento penitenciario para la reinserción no es igual para hombres que para mujeres, debido a que por un lado, las segundas cometen delitos menos violentos, tienen mejores índices de conducta que los hombres. Asimismo, señala que existen factores que desfavorecen el proceso de reinserción como la falta de estudios, aspectos familiares, situación económica y que se encontraban desempleadas antes de ser privadas de su libertad.

La reinserción laboral es el proceso que implica el retorno de una persona que estuvo alejada por un tiempo prolongado, al mercado laboral. El trabajo, es un derecho social de rango constitucional, Hakansson (2012) afirma que la finalidad de la declaración de derechos sociales es lograr la efectividad de la igualdad material para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. El autor compara lo legislado en la Constitución española, la cual encomienda a los poderes del Estado, la eliminación de los obstáculos que impiden el goce de la igualdad. Nuestra Constitución no contempla de forma expresa a la igualdad material, sin embargo, es posible inferir que el Estado promueve el progreso social y económico fomentando oportunidades para quienes se encuentren en situación de desigualdad. En la actualidad los derechos sociales han alcanzado un importante desarrollo en el campo de derechos humanos, a nivel internacional, con el fin de garantizar a las personas un mínimo de derechos humanos que les permitan gozar de una vida digna, asegurando otros derechos. Además, aquellos Estados que se sometieron a los tratados internacionales, están obligados a respetar y garantizar los derechos reconocidos en estos pactos.

Los Estados que han reconocido los derechos contenidos en los pactos internacionales, deben crear normas internas que garanticen la protección estos derechos. Sin embargo, los Estados justifican la insatisfacción de los derechos sociales, en virtud de que éstos no pertenecen a los derechos fundamentales pero los derechos humanos han sido declarados universalmente, incluyendo a los derechos sociales por ello, la Universidad

Externado de Colombia (2004) señala que es obligación de los Estados garantizar una igualdad dentro de su ámbito interno, no siendo permitida discriminación por razones de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, posición económica, o cualquier otra condición social.

En virtud de lo señalado, las ex reclusas, también tienen derecho al ejercicio y goce de sus derechos fundamentales y demás derechos que la Constitución les reconoce, como parte de su dignidad humana. La doctrina no ha podido definir con exactitud el significado de este valor constitucional ya que resulta ser una abstracción de subjetividad, sin embargo, está constituida por tres principios: la autonomía de la persona, la beneficencia y la privacidad. El primero hace referencia a la capacidad que tiene el ser humano de conducir su vida y de guiarla en función de sus intereses y deseos. El segundo tiene relación a la asistencia social promoviendo el bien, en torno de la calidad de vida y atención solidaria con el enfermo. El tercero, se refiere al respeto de la privacidad de los datos médicos del paciente.

Otra teoría relevante al tema, se basa en el principio de resocialización, este es una de las finalidades de la pena y tiene como fundamento principal a la dignidad humana e implica que el ser humano es capaz de reconocer haber cometido un delito y acepta reinsertarse a la sociedad. La resocialización uno de los fines de la pena e implica un cambio de actitud y valores del recluso, interiorizando las normas sociales por lo que una persona resocializada no cometerá nuevos delitos. Como señala Hernández (2017), el proceso de resocialización se logra con una serie de actividades como el trabajo, el estudio, el deporte, las relaciones familiares.

Por otro lado, en nuestro país, los certificados de antecedentes penales y judiciales son documentos oficiales que sirven para diversos trámites ante entidades públicas y para postular a un nuevo trabajo. Los encargados de registrar los procesos penales y las sentencias condenatorias, son el poder judicial y el Registro Nacional de Condenas, respectivamente. El certificado de antecedentes penales, detalla los procesos penales que ha tenido una persona, especificando el delito. El certificado de antecedentes judiciales detalla si una persona ha ingresado a un centro penitenciario o si ha purgado condena con trabajo comunitario. Los certificados de antecedentes penales y judiciales, como bien lo informa el Estado, sirven para postular a un nuevo trabajo. En ese sentido es de advertirse que para el empleador es fácil conocer el pasado delictivo de una postulante; colocando en situación de desventaja a una ciudadana libre con pasado delictivo frente a una postulante sin

antecedentes.

En ese sentido, los antecedentes penales y judiciales como requisito para la búsqueda de un trabajo, resultan perjudiciales para aquellas personas que intentan reincorporarse a una población laboral activa, puesto que, cuando el empleador verifica el pasado delictivo, no los contrata, excluyéndolos y con ello, se les niega la posibilidad de trabajar y se le estigmatiza ante la sociedad. Por ello, los antecedentes penales dificultan la reinserción laboral de quienes han purgado una condena como medida de sanción a consecuencia de un acto delictivo. La sociedad crea un estigma frente a los antecedentes penales y judiciales, siendo perjudicial para quien los tiene. Ello, porque cuando se aplica una condena, se opta por la prisión y no por medios alternativos. Sin embargo, en nuestro país, los antecedentes penales se generan por la determinación de culpabilidad en sentencia firme.

Respecto del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos, según el INPE, este viene albergando una cantidad de 707 mujeres hasta diciembre del año 2018, de las cuales 296, se encuentran procesadas y 411, sentenciadas. Asimismo, informa que la mayoría de internas son primarias y económicamente productivas con estudios de secundaria completa e incompleta. Además, uno de los factores que determinan la trunca reinserción de las ex reclusas, es el reingreso de éstas al establecimiento penitenciario. El INPE, tiene como propósito, la reinserción de las internas con el fin de que, cuando sean liberadas, se readapten a la sociedad.

Conforme señala Espinoza (2016), una de las formas más eficaces para lograr la reinserción de las mujeres reclusas, y así afianzar la seguridad pública a futuro, por un lado, es motivando el retorno de quienes infringieron la norma hacia su comunidad, de forma gradual y bajo supervisión. En ese sentido, se entiende que los programas de reinserción deben estar enfocados a las características y necesidades de las internas, lo que brindará resultados satisfactorios de reinserción por parte de las reclusas. Por otro lado, el Estado debe promover la reintegración a la sociedad con el apoyo de entidades públicas que puedan fomentar su acceso al trabajo, siendo que éste último es una pieza fundamental para afianzar el objetivo de reinserción. La preparación y capacitación en oficios, así como la educación son factores que reducen la reincidencia.

III. Método

3.1. Tipo y diseño de investigación

La investigación realizada fue cualitativa ya que se correlacionó a las teorías sustantivas, facilitando la recolección de datos empíricos obtenidos de los acontecimientos, comportamientos, pensamientos –entre otros- sociales. Al respecto, Quecedo & Castaño (2002) mencionan que la investigación cualitativa está unificada a la teoría, lo que hace necesario que ésta explique, informe y explore los datos para su interpretación, pero lo que más se pretende es investigar con el propósito de conocer si un determinado fenómeno puede explicarse con una nueva teoría. Asimismo, es fue de tipo básica ya que buscó demostrar nuevos conocimientos en función al tema de la investigación tratado en el presente proyecto. Rodríguez (2011) señala que la investigación básica está orientada en la adquisición de nuevos conocimientos y campos de investigación con el fin de desarrollar la ciencia.

El nivel empleado en esta tesis fue descriptivo ya que reseñó las situaciones discriminatorias cometidas hacia las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres en el ámbito social y laboral. Este nivel de investigación se caracteriza porque no realiza la manipulación de variables, debido a que se dedica a la descripción de situaciones sociales. Este tipo de investigación no requiere de hipótesis ya que su base radica en los objetivos (Rodríguez, 2011).

Respecto del diseño, se utilizó el estudio del caso. Al respecto, señala Martínez (2016), que este método radica en la medición y registro de la conducta de las personas involucradas en el fenómeno estudiado, estos datos son obtenidos de una variedad de fuentes como documentos, registros de archivos, entrevistas directas, observación directa, de los participantes u objetos físicos.

3.2. Escenario de estudio

Las entrevistas, se realizaron en el Juzgado Penal Colegiado Permanente de la Corte Superior de justicia de Lima Norte, el 36° Juzgado especializado en lo Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima, en la 4° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte, en el Ministerio Público, en estudios jurídicos donde se conoce la realidad penitenciaria y se conocen los casos de reincidencia; y la empresa privada G4S Perú S.A.C., donde se impide la reinserción laboral de las ex reclusas.

3.3. Características de los participantes

Los participantes que se eligieron para ser entrevistados, debían tener un perfil que hiciera posible la obtención de resultados que sean relevantes para la presente tesis. Por ello, se buscaron diez operadores del derecho a fin de obtener aportes jurídicos durante cada entrevista.

Tabla N° 01:

Tabla De Participantes

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Institución
1	Susan Aida Barba Pereda	Fiscal Adjunta Provincial	Ministerio Público
2	Yohny T. Reyes Caballero	Secretario Judicial	Corte Superior de Justicia de Lima
3	Carmen María Reina Díaz Lopez	Secretaria Judicial	Corte Superior de Justicia de Lima
4	Natali Rojas Arcos	Asistente Fiscal	Ministerio Público
5	Mónica Gisela Molina Martínez	Fiscal Adjunta	Ministerio Público
6	Óscar Abelardo Crisóstomo Ramos	Abogado	Estudio Jurídico
7	Wilfredo Iván Ayala Valentín	Juez	Corte Superior de Justicia de Lima Norte
8	Paloma García	Abogada	G4S Perú S.A.C
9	Milagros Peña Tito	Abogada	G4S Perú S.A.C
10	Sheyla Romo Arana	Abogada	G4S Perú S.A.C.

Fuente: propia

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para lograr los objetivos formulados en esta tesis, se eligió la realización de entrevistas y el análisis de documentos. Para ello, se elaboraron como instrumentos: la Guía de Entrevista y Guía de Análisis documental que fueron diseñados con un total de nueve preguntas, de las cuales tres están destinadas a lograr el objetivo general existente. Las siguientes 3 a obtener el objetivo específico 1 y las últimas tres preguntas, buscan

desarrollar el objetivo específico 2.

Rodríguez (2011) menciona que la entrevista consiste en la recopilación de datos de información, para lo cual es importante incluir los objetivos de la investigación, además señala que previo a formular una pregunta, se debe formular una introducción con el propósito de que el entrevistado tenga un claro panorama sobre el tema a entrevistar.

3.5. Procedimiento

Esta tesis buscó la obtención de nuevos conocimientos y teorías para ello, el procedimiento partió de la elaboración de una matriz de consistencia que contenía las categorías de esta investigación, el planteamiento del problema general encontrado y los problemas específicos, además de la formulación de los objetivos de la presente investigación. Seguido a ello, se procedió con la recolección de trabajos previos que sirvieron como fuente de apoyo, respaldo y análisis entorno al problema abordado.

El siguiente procedimiento para elaborar esta tesis, fue consultar amplia bibliografía con aportes teóricos-jurídicos sobre las categorías a fin de sustentar las teorías que se relacionan al tema de esta investigación, recolectando las necesarias y desechando las menos relevantes. Posterior a ello, se realizó la guía de entrevista con nueve preguntas en función del problema general y específicos, con el propósito de lograr los objetivos planteados. La guía de análisis documental contiene la interpretación de las teorías que sirvieron como sustento en las discusiones de esta investigación.

Como sexto paso, se procedió a buscar a diez especialistas en derecho penal y constitucional para entrevistarlos. Se les brindó una introducción del tema investigado y se les hizo nueve preguntas contenidas en la guía de entrevistas. Finalmente, se recopilaron los resultados recogidos de las entrevistas realizadas y se hicieron las discusiones, para luego sacar las conclusiones y las recomendaciones y mejorar el problema sobre el tema abordado.

3.6. Métodos de análisis de datos

Salgado (2007) señala que existen tres fases para el análisis de datos cualitativos: la fase de descubrimiento, la fase de codificación y la fase de relativización de los datos. El primero supone examinar los datos obtenidos desde todos los ángulos posibles, leyendo repetidamente, buscando interpretaciones y desarrollando teorías; el segundo, supone el análisis codificado de todas ideas que abarcan los datos, separando los datos en base a las categorías trabajadas y así refinar el análisis; finalmente, el tercer paso implica analizar los

datos en función a cómo fueron obtenidos.

Para la obtención de información confiable, se recopilaron datos y documentación que fueron analizados, haciendo un análisis de datos cualitativo, para ello, se emplearon tres fases: La primera, fue la reducción de información obtenida y seleccionándola se determinaron los objetivos del análisis y se establecieron los criterios o interpretaciones a tomar en cuenta y se desecharon los datos irrelevantes. Como segunda fase, se organizó y se presentó la información que se utilizará para su interpretación, y como tercera fase, se procedió al análisis de los resultados obtenidos.

3.7.Aspectos éticos

Esta tesis se realizó cumpliendo los lineamientos de honestidad y transparencia en la obtención de datos. Asimismo, este proyecto cumple los aspectos éticos conforme a los lineamientos dispuestos por la universidad César Vallejo. La investigación es original y cumple los parámetros científicos para la elaboración de citas bibliográficas.

IV. Resultados

Luego de realizar las entrevistas de nueve preguntas a los diez participantes, se obtuvieron respuestas similares por parte de todos los entrevistados. Los resultados se agruparon para mejorar su interpretación y se obtuvieron los siguientes resultados:

Respecto del objetivo general, realizaron tres interrogantes. **En la interrogante 1**, se preguntó: En su opinión, ¿De qué manera la discriminación impide la reinserción de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos? Los diez participantes respondieron lo siguiente:

Para Barba, Reyes y Díaz (2019), una de las formas en que la discriminación impide la reinserción, es en lo social ya que su entorno no está preparado para aceptar a una ex reclusa, pues les dan un trato distintivo por haber estado dentro de un establecimiento penitenciario. Se les considera personas poco confiables, lo que dificulta su reinserción. Asimismo, Rojas y Molina (2019) expresaron que cuando una mujer intenta reincorporarse a la sociedad, terminaron siendo excluidas por sus antecedentes, lo que dificultó su reincorporación porque la sociedad las excluye, lo que resulta directamente proporcional al delito cometido.

Por otro lado, Crisóstomo, Ayala y García (2019) afirmaron que la sociedad discrimina a la ex reclusas, excluyéndolas sin justificación porque se entiende que una persona que ya cumplió con la pena se resocializó y rehabilitó, tal como lo establece nuestra Constitución. Mientras que Rojas, Molina y Romo (2019) mencionaron que las ex reclusas son mal vistas, impidiendo su reinserción, situación que es pieza fundamental para una efectiva reinserción. Esta última afirmó que la sociedad rechaza a una ex reclusa porque se considera que no están realmente rehabilitadas.

Por otro lado, Peña (2019) respondió explicando que la discriminación se da tanto en lo laboral como en lo personal, en el primero por la incomodidad durante el desempeño de sus labores aun si la ex reclusa cuenta con la experiencia para el trabajo mientras que, en lo personal, está la familia de por medio lo que generaría una especie de frustración. Entonces, la participante indicó que la discriminación que impide la reinserción de una ex reclusa limita su reinserción.

En la **interrogante 2**, se preguntó: Según su experiencia, ¿Considera Ud. que la falta de reinserción de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos, es consecuencia de la discriminación? ¿Por qué? Los diez participantes respondieron lo siguiente:

Los entrevistados Barba, Díaz, Rojas y Molina (2019) consideraron que la discriminación es un factor importante para la falta de reinserción pero también refieren que el sistema que tenemos no está diseñado para acoger a una persona que estuvo privada de su libertad, así como tampoco existe apoyo del Estado para coadyuvar a la reinserción de las ex reclusas, como la falta de publicidad de los programas que realizan para lograr su rehabilitación y resocialización y el nulo seguimiento que se le hacen a estas personas durante su etapa post penitenciaria.

Los entrevistados Reyes, Crisóstomo, Ayala y García (2019), refirieron que no solo la discriminación conlleva a la no reinserción de una persona con antecedentes, sino que aún son tratadas como delincuentes, independientemente del delito que cometieron. Esta figura surge al valorar los antecedentes que pueda tener una mujer, lo que todavía no ha sido superado por la sociedad. Además, Peña y Romo (2019) indicaron que en muchos casos esta falta de reinserción genera que las ex reclusas reincidan sobre el mismo delito.

En la **interrogante 3**, se preguntó: En su opinión, ¿Considera Ud. que la sociedad permite la reinserción de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos? ¿Por qué? Los diez participantes respondieron lo siguiente:

Todos los participantes coincidieron en afirmar que la sociedad en su mayoría no permite la completa reinserción de las ex reclusas porque nuestro entorno social rechaza a quien estuvo recluido, la idiosincrasia que tenemos causa el trato indiferente, excluyendo a estas mujeres de nuevas oportunidades porque su pasado delictivo, las hace notar menos confiables. Además, Rojas y García (2019) agregaron que no solo la sociedad impide la reinserción de las ex reclusas sino que también el Estado ya que este grupo social vulnerable es abandonado, no son tomados en cuenta y esto agrava su situación en sociedad porque puede conllevar su reincidencia.

Para la obtención del objetivo específico 1, se realizaron las preguntas 4, 5 y 6; en la **interrogante 4**, se preguntó: En su experiencia, ¿De qué manera la discriminación directa dificulta la reinserción social de ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos? Los diez participantes respondieron lo siguiente:

Barba, Crisóstomo y Díaz (2019) coincidieron en que la discriminación hacia la mujer es una forma de discriminación directa, la sociedad a pesar de buscar combatir la diferencia que existe entre hombres y mujeres, sigue discriminando pues busca un mejor comportamiento de la mujer frente a los casos de delincuencia. Se le exige a la mujer un mayor comportamiento social porque ser fémina y haber estado en un penal, a diferencia del hombre, se le reprocha en mayor grado. Esta discriminación directa no permite que completen su reeducación.

Díaz y Ayala (2019) afirmaron que la reinserción social tiene varias aristas, como el desarrollo de su personalidad, lo que se ve entorpecido por la discriminación que sufren a causa de sus antecedentes penales no existiendo mayor valoración como los factores externos que la llevaron a cometer el delito.

Por otro lado, Peña (2019) mencionaron que esta vulneración surge porque la sociedad espera de la mujer, un comportamiento moralmente aceptable, por ello, ante un comportamiento delictivo, el repudio, rechazo, trato injustificado, les afecta. Asimismo, Romo (2019) señaló que estas mujeres no solo son discriminadas por su condición de tal sino que también sufren rechazo por motivos de origen, raza y condición económica.

Los entrevistados Rojas, Molina y García (2019) respondieron que se discrimina a las ex reclusas por haber estado en un establecimiento penitenciario, sin embargo, nuestra Constitución prohíbe este trato, recalcando que el entorno social no comprende que estas personas tienen derechos, razón por la cual se vulnera su dignidad humana.

En la **interrogante 5**, se preguntó: En su opinión, ¿Considera Ud. que la discriminación directa, por parte de la sociedad, dificulta la reinserción social de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos? ¿Por qué? Los diez participantes respondieron lo siguiente:

Las entrevistadas Barba, Rojas y Molina (2019) explicaron que la discriminación existe en forma de exclusión, lo que las mantiene dentro de un grupo aislado y reducido, lo que se torna en un ciclo repetitivo (condena, liberación, discriminación y reincidencia). Además, los entrevistados Reyes, Díaz, Crisóstomo, Ayala y García (2019) agregan que tampoco existe respaldo del Estado ya que existen personas con la capacidad de reinsertarse pero que al final terminan excluidas por sus antecedentes.

Además, la entrevistada Peña (2019) señaló que la discriminación directa es un

factor que dificulta el reintegro a la sociedad de estas mujeres porque no permite que se desempeñen laboralmente, la sociedad con estereotipos influye con el desarrollo de la mujer dentro de la sociedad. Además, la participante Romo (2019) responde que la discriminación directa se da cuando a estas mujeres se les impide su desarrollo libre mediante un trato desigual que si bien esta sociedad discrimina o desfavorece a una mujer, a ello agregar el pasado delictivo genera mayor rechazo y perjuicio.

En la **interrogante 6**, se preguntó: En su opinión, ¿Considera Ud. que los prejuicios y estigmas sociales no permiten la reinserción social de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos? ¿Por qué? Los diez participantes respondieron lo siguiente:

Todos los participantes respondieron afirmativamente señalando que estos prejuicios y estigmas sociales causan discriminación, lo que es un factor importante para la reincidencia. Los entrevistados Crisóstomo y Ayala (2019) agregaron que cuando estas mujeres logran su libertad, tienen derecho a desarrollar su personalidad, a trabajar, y que la reinserción está amparada en dispositivos constitucionales. Peña (2019) agrega que tanto los prejuicios y estigmas contribuyen a que las mujeres con un histórico delictivo, perjudiquen su desempeño o desistan de un empleo.

Para la obtención del objetivo específico 2, se realizaron las preguntas 7, 8 y 9; en la **interrogante 7**, se preguntó: En su experiencia, ¿De qué manera la discriminación indirecta impide la reinserción laboral de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos? Los diez participantes respondieron lo siguiente:

Todos los entrevistados respondieron que la discriminación se configura cuando el empleador no contrata a personas con un pasado delictivo y cuando esto resulta una condición para aceptar el vínculo laboral, también contribuye a que puedan volver a cometer delitos, por considerarlo la única forma de generar ingresos. El especialista Crisóstomo (2019) señala que el rechazar a una postulante por tener antecedentes, aparenta ser un acto válido pero que sin embargo, constituye discriminación. Además, Peña (2019) refiere que la discriminación indirecta impide que las mujeres logren cubrir un puesto de trabajo e incluso los colocan en puestos de trabajo que nadie quiere cubrir.

Por otro lado, la entrevistada Romo (2019) menciona que muchas veces el empleador se ve obligado a no aceptar a personas con antecedentes, por encontrarse normado este impedimento, como el la Ley de Servicios de Seguridad, que impide el acceso

a este tipo de trabajo a personas con antecedentes.

En la **interrogante 8**, se preguntó: En su experiencia, ¿Considera Ud. que las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos, en el ámbito laboral, son discriminadas indirectamente por tener antecedentes penales y/o judiciales? ¿Por qué? Los diez participantes respondieron lo siguiente:

Todos los entrevistados señalaron que sí existe discriminación indirecta y que esto es una práctica recurrente hacia una persona con antecedentes, porque el certificado es la prueba irrefutable de que cometieron un delito y que a pesar de haber cumplido su condena, terminan excluidos de alguna oportunidad laboral.

Además, Molina (2019) afirmó que nuestro sistema carcelario no brinda una política adecuada de reinserción en muchos casos, así como tampoco tienen programas de reinserción eficientes, lo que es un tema de política penitenciaria. Además, Peña (2019) agrega que la sociedad se convierte en un aliado frente al no desarrollo de la personalidad de estas mujeres.

En la **interrogante 9**, se preguntó: En su experiencia, ¿Considera Ud. que las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos, en el ámbito laboral, son discriminadas indirectamente por tener antecedentes penales y/o judiciales? ¿Por qué? Los diez participantes respondieron lo siguiente:

Todos los participantes coincidieron en afirmar que los antecedentes penales y/o judiciales sí dificultan y complican la reinserción laboral de las ex reclusas porque con eso, no se les considera para un puesto de trabajo; esto porque se les considera peligrosas y poco confiables. El participante Crisóstomo (2019) refirió que al pedir este requisito, de hallarse antecedentes, se les excluye durante la postulación a un puesto laboral o terminan siendo despedidos. Por otro lado, García (2019) refiere que el certificado de antecedentes es el documento que recuerda el pasado delictivo de las ex reclusas.

V. Discusiones

Tabla N° 02:

Objetivo general

Determinar de qué manera la discriminación impide la reinserción de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos.

Fuente: propia

En concordancia con el objetivo general, se analizó el trabajo de Payeras (2017) quien en su tesis titulada “Consecuencias que provocan los antecedentes penales y policiales frente al goce de los derechos humanos y la seguridad ciudadana”, sostuvo que las personas con antecedentes policiales y penales, son consideradas peligrosas, por esa razón no logran reinsertarse socialmente. La autora refirió que, conocer los antecedentes de una persona, no debe ser motivo para la restricción de derechos. Uno de esos derechos es la igualdad ante la ley.

La Constitución del Perú establece en su artículo 2° inciso 2 que toda persona tiene igualdad ante la ley, no debiendo discriminarse a nadie por razón de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole; en ese sentido, es derecho fundamental de toda persona a ser tratados con igualdad sin discriminación alguna bajo las razones expresadas o por cualquier otro motivo injustificado. Siguiendo esa teoría, todos los entrevistados coinciden en afirmar que el principio de igualdad y no discriminación, protegido por nuestra Constitución, se trasgrede cuando estas mujeres sufren rechazo siendo discriminadas. Asimismo, la teoría del Tribunal Constitucional señala que la igualdad es oponible al resto por lo que un trato desigual por razón de cualquier índole, constituye discriminación. El Pacto de San José de Puerto Rico, también exhorta a los países suscritos al cumplimiento del respeto y garantía de la igualdad entre todas las personas.

Sobre la teoría de la reinserción, Vино (2015) ha demostrado en su tesis “Análisis socio jurídico para la construcción de programas de reinserción de los condenados” que ni la sociedad ni el Estado se preocupan por la reinserción y rehabilitación del preso, sino que esperan la ejecución y cumplimiento de la sentencia impuesta. Además, el autor estableció que uno de los factores que impide la reinserción de los condenados, son los programas

brindados en situaciones inadecuadas. También determinó que la sociedad, debido a la mala información, demuestra rechazo hacia estas personas en libertad, situación que no coadyuva a su reinserción.

Por otro lado, Hernández (2017) señaló que el principio de resocialización es uno de los fines de la pena, uno de sus pilares comprende a la dignidad humana donde la persona es capaz de reconocer su culpa, y la decisión de no recaer. El mismo autor mencionó que a través de actividades que generen en el ex recluso una situación de bienestar; sin embargo, esto no se cumple si no existen políticas estatales que fomenten la reinserción de personas con pasado delictivo, que no les hagan un seguimiento a sus actividades.

El autor Espinoza (2016) mencionó que una forma eficaz de lograr la reinserción de las mujeres es motivar su retorno a la sociedad, esto contribuirá en mantener la seguridad pública, además que las prácticas públicas se deben orientar en programas de rehabilitación y reinserción destinadas según las necesidades de la sociedad. Esta teoría coincide con lo expresado por la entrevistada Díaz (2019) quien expresó que no existe una rehabilitación eficaz por parte de la sociedad y que las actividades estatales no tienen publicidad sobre sus avances y mejoras, ello con el fin de concienciar a la sociedad y con ello facilitar su reinserción.

Entonces, se pudo concluir la discusión sobre el objetivo general, mencionando que, la forma en que la discriminación impide la reinserción de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos, es con la exclusión, el prejuicio, porque la sociedad no conoce que muchas de estas personas se rehabilitaron y que por consiguiente, tienen derecho a la igualdad en trato y en oportunidades, lo que es parte de su dignidad humana, y el desarrollo de libertades que la Constitución les reconoce a todo ciudadano para su ejercicio en libertad.

Tabla N° 03:

Objetivo específico 1

Determinar si la discriminación directa dificulta la reinserción social de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos.
--

Fuente: propia

Sobre este objetivo específico se analizó la investigación de De Miguel (2014), quien en su investigación “La reinserción social y laboral de la población reclusa” donde determinó que la sociedad no conoce las dificultades que estas personas sobrellevan al estar recluidas y que se debe expresar los beneficios que la resocialización, reeducación y reinserción conlleva, situación que podría contribuir a evitar la reincidencia.

En cuanto a discriminación directa, se debe tener en cuenta que esta es una situación que la norma ha previsto como categoría sospechosa, intencional e ilegal. Esto es avalado por Salomé (2017) quien concluyó que la discriminación directa es una situación donde una o más personas reciben un trato diferenciado e injustificado en función de una categoría sospechosa, es decir, donde la norma ha establecido explícitamente, los motivos que generan la discriminación. Estas formas de discriminación directa son las previstas por razón de raza, sexo, religión entre otras que el legislador ha previsto.

Azimonti (2017) concluyó que durante el proceso de reinserción, el condenado decide no volver a delinquir y donde empieza a afianzar su personalidad. Pero este proceso de reinserción social debe ser avalado y fomentado por el Estado porque con esta contribución las posibilidades de reinserción de una persona acogida en lo social, se reducen. Esto coincide con lo expresado por los entrevistados, quienes señalaron que el Estado tiene escasa ayuda hacia las ex reclusas, pues sus programas de reinserción social resultan ineficientes. Asimismo, las entrevistadas Peña y Díaz (2019) agregaron que la familia y el Estado son importantes en ese proceso; por un lado, la primera contribuye a la reinserción social eficaz y el segundo, debe forjar un camino para el regreso de estas personas en sociedad sea eficaz no solo desde dentro del establecimiento penitenciario sino también fuera de este.

El Tribunal Constitucional ha señalado que reiterada jurisprudencia, que existe un trato desigual hacia la mujer, sin mediar más justificación que su condición de tal, por lo que la discriminación hacia estas por haber estado recluidas, acrecienta su repudio, exclusión y el prejuicio hacia ellas. Carbonell (2010) coincidió con esta postura al señalar que este tipo de discriminación existe desde hace siglos pero que ha ido evolucionando con el tiempo, habiéndose reducido muchas diferencias injustificables, sin embargo, la discriminación en muchos casos persiste.

En ese orden de ideas, el objetivo específico 1 sostiene a la discriminación directa por razón de sexo o género, porque la mujer tiene un trato desigual dentro de la sociedad.

Esta teoría ha sido sostenida también por los entrevistados; sobre ello, Barba (2019) afirmó que la discriminación hacia la mujer constituye discriminación directa –por razón de sexo- debido a que el entorno social espera un mejor comportamiento de ésta en la sociedad aun a pesar de que se busca combatir las diferencias entre hombres y mujeres. Además, Ayala, Crisóstomo y Peña (2019) mencionaron que la sociedad no acepta que, siendo mujeres, hayan cometido algún delito y no comprendiendo que el derecho a la igualdad recae también sobre ellas.

Respecto del objetivo específico 1, se pudo concluir esta discusión mencionando que la discriminación hacia la mujer por su condición de tal, es una forma directa de desigualdad. La sociedad espera un comportamiento distinto de la mujer en sociedad, por lo que, al retornar a su vida social, terminan siendo discriminadas porque la carga de haber cometido un delito, les impide desarrollarse.

Tabla N° 04:

Objetivo específico 2

Determinar si la discriminación indirecta impide la reinserción laboral de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos.
--

Fuente: propia

Respecto de este objetivo específico, De la Cruz (2016), en su tesis titulada “Reinserción laboral de ex – presidiarios del centro penal San Fermín en el mercado laboral de la ciudad de Huancavelica durante el año 2014” sostuvo que los ex reclusos, son discriminados por su pasado delictivo, por ello su reinserción en estos casos se torna difícil o escasa. El autor menciona que la relación entre el apoyo estatal y la reinserción laboral de estas personas, es directa.

Guevara y Ramírez (2017), en su tesis titulada “Dificultades para acceder a un puesto de trabajo por tener antecedentes penales” afirmó que el certificado de antecedentes penales y/o judiciales es un factor negativo en la búsqueda de trabajo de estas personas, razón por la cual dificulta e incluso impide su reinserción resultando discriminadas por esto.

Payeras (2017) explicó que la OIT considera como discriminación a cualquier acto distintivo o exclusivo que vulnere la igualdad de oportunidades, en virtud de ello, establece que existe una contradicción entre lo mencionado en el convenio de la OIT y las prácticas

discriminatorias que impiden la reinserción de las personas que tienen antecedentes penales. En ese mismo sentido, el entrevistado Crisóstomo (2019) afirmó que el solicitar este documento durante la postulación a un trabajo, genera la discriminación por conocerse el pasado delictivo de estas personas.

El Comité de Derechos humanos ha definido que la discriminación indirecta está recubierta de una acción aparentemente válida, pero en el trasfondo genera una desigualdad o un trato injustificado. Los antecedentes penales y/o judiciales, son un requisito de empleabilidad en la actualidad, su exigencia fomenta la discriminación en lo laboral, este impedimento de acceso a un trabajo, genera que una persona –ex interna- vuelva a delinquir. Además, la petición de estos certificados como requisito de postulación, está revestido por un tratamiento jurídico que aparentemente es válido. Entonces, la exigencia de antecedentes penales y/o judiciales a los postulantes, resulta ser una situación que es avalada por el Estado, fomentando indirectamente que estas personas sean discriminadas por tener un pasado delictivo.

En lo que respecta a la reinserción laboral de las ex reclusas, se debe tener en cuenta que esto supone su reingreso al mundo laboral después de haber estado mucho tiempo sin trabajo. Barba (2019) mencionó que una persona que ha delinquido, es rechazada por la sociedad, reduciendo o negando así la posibilidad de reinsertarse. Además, Díaz (2019) mencionó que, en las entidades públicas, existe una mala praxis al tomar en cuenta el registro de antecedentes más no el estado procesal de los mismos ni la situación jurídica de los imputados.

Entonces, de la discusión del objetivo específico 2, se concluyó que los antecedentes penales y/o judiciales impiden la reinserción laboral de las mujeres que estuvieron recluidas, entonces se les discrimina. Esta práctica aparentemente válida fomenta la discriminación y por ende debe considerarse una forma de discriminación indirecta, además que la discriminación hacia las personas con antecedentes se complica por factores como la raza de la persona que busca reinsertarse, impidiendo su reinserción laboral por lo que puede afirmarse que se cumple con el objetivo específico 2.

VI. Conclusiones

Primera: Nuestra Constitución prohíbe todo tipo de discriminación, sin embargo, existe un trato diferenciado hacia las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos tanto en lo social como en lo laboral, debido a sus antecedentes penales y/o judiciales, lo que atenta a su derecho a la igualdad sin discriminación, además esta situación impide que exista una efectiva reinserción en la mayoría de los casos. Las formas en que la discriminación dificulta una reincorporación efectiva son a través el rechazo, la exclusión y los prejuicios que las personas de su entorno social les demuestran, situación no protegida por el Estado. Nuestro entorno social no está preparado para acoger a estas mujeres debido a que las consideran menos confiables y con menos derechos, excluyéndolas de alguna posibilidad de reinserción. Además, el Estado contribuye a la discriminación al fomentar el empleo a personas sin antecedentes y sin proporcionar ayuda post penitenciaria de estas personas en general.

Segunda: La discriminación hacia la mujer se encuentra vigente, a pesar de la evolución en el reconocimiento de su desigualdad. Las mujeres con antecedentes penales y/o judiciales son discriminadas en su mayoría, situación que dificulta su reinserción social, debido a que el entorno social espera un comportamiento intachable de este género. Su derecho a igualdad y no discriminación no se encuentra protegido ni garantizado por el Estado. Debido a ello, se restringe en cierto punto el desarrollo del género femenino en la sociedad luego de haber purgado algún tipo de condena, lo que también atenta contra la dignidad humana y el derecho al desarrollo de su personalidad. En ese sentido, se está configurando una evidente discriminación directa hacia las ex reclusas del establecimiento penitenciario de Chorrillos.

Tercero: La exigencia de antecedentes penales durante la postulación a un puesto de trabajo, es una forma de discriminación indirecta que dificulta la reinserción laboral de las ex reclusas ya que es una práctica común en nuestra sociedad que atenta contra el derecho fundamental a la igualdad y no discriminación que el Estado debe proteger y garantizarles. Sin embargo, durante la búsqueda de un empleo, se les discrimina porque se conoce su pasado delictivo, no siendo contratadas o son derivadas a trabajos que nadie quiere aceptar.

VII. Recomendaciones

Primera: Se recomienda cambiar las políticas penitenciarias enfocadas a la efectiva reinserción de las personas recluidas en un establecimiento penitenciario, orientadas a sus características como sexo, origen, edad, educación y delito cometido. Asimismo, se recomienda, difundir los trabajos penitenciarios que se realizan y realizarán a futuro para efectivizar la reinserción de estas mujeres, demostrando que se encuentran rehabilitadas y resocializadas.

Segunda: Se recomienda al Estado la creación de una norma que establezca programas post penitenciarios para el seguimiento de las ex reclusas dentro del ámbito social y en lo laboral, como programas psicológicos, talleres de aprendizaje constante, refugio y bolsa laboral, para hacer factible su reinserción social y superación luego de la obtención de su libertad.

Tercera: Se recomienda al Estado fomentar el empleo a mujeres con pasado delictivo para lograr su efectiva reinserción, esto con un incentivo por eliminar la discriminación en lo laboral y una norma que exija un porcentaje de inclusión a las entidades públicas y/o privadas con la contratación de personas con antecedentes penales y/o judiciales como una medida de inclusión laboral, en conexión con los programas post penitenciarios mencionados en la segunda recomendación.

Referencias

- Academia de la Magistratura. (2017). *La igualdad de trato*. Jorge Toyama Miyagusuku [Película]. <http://repositorio.amag.edu.pe/handle/123456789/538>.
- Ayala, W. (26 de septiembre de 2019). Discriminación y reinserción de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres, Chorillos - 2018. (A. Salcedo, Entrevistador)
- Barba, S. (12 de septiembre de 2019). Discriminación y reinserción de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres, Chorillos - 2018. (A. Salcedo, Entrevistador)
- Carbonell, M., Rodríguez, J., García, R., & Gutierrez, R. (2007). *Discriminación, igualdad y diferencia política*. México: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. <http://www.corteidh.or.cr/tablas/27899.pdf>
- Carnevale, C. (2016). Antecedentes penales y reinserción laboral en América Latina. *InDret. Revista para el análisis del Derecho*, 1-27. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5635431>
- Constitución Política del Perú. (1993). Perú
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica". San José, Costa Rica. <https://www.oas.org/dil/esp/tratadosB-32ConvencionAmericanasobreDerechosHumanos.pdf>
- Crisóstomo, O. (2019). Discriminación y reinserción de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres, Chorillos - 2018. (A. Salcedo, Entrevistador)
- De Miguel, E. (2014). Encarcelamiento de mujeres. El castigo penitenciario de la exclusión social y la desigualdad de género. *Zerbitzuan*, 56-86. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4854040>
- De Miguel, M. (2014). *La reinserción laboral y social de la población reclusa*. Valladolid: Universida de Valladolid. <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/01/doctrina40367.pdf>
- Díaz, C. (2019). Discriminación y reinserción de las ex reclusas del establecimiento de mujeres, Chorillos - 2018. (A. Salcedo, Entrevistador)
- Espinoza, O. (2016). Mujeres privadas de su libertad: ¿Es posible su reinserción? *Caderno CRH*, 96-106. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=347646780007>
- García, P. (2019). Discriminación y reinserción de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres, Chorillos - 2018. (A. Salcedo, Entrevistador)
- García, V. (2008). El derecho a la igualdad. *Artículos y Ensayos en torno a la REFORMA DEL*

- SISTEMA PROCESAL PENAL y Apuntes sobre la JUSTICIA CONSTITUCIONAL. Revista Institucional* N° 8(8), 109-127. <http://repositorio.amag.edu.pe/handle/123456789/260>
- Guevara, F., & Ramírez, L. (2017). *Dificultades para acceder a un puesto de trabajo por tener antecedentes penales*. Chiclayo: Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. <http://hdl.handle.net/20.500.12423/925>
- Hakansson, C. (2012). Los derechos sociales en la constitución peruana. Elementos para una aproximación al reconocimiento y vigencia de los derechos sociales en el marco iberoamericano. *Revista de fundamentación de las instituciones jurídicas y de derechos humanos*, 147-180. <https://hdl.handle.net/11042/1659>
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2016). *Primer censo nacional penitenciario 2016*. Lima: INEI. Retrieved from inei. <https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicacionesdigitales/Est/Lib1364/libro.pdf>
- Instituto Nacional Penitenciario. (2018). *Informe estadístico penitenciario 2018*. Lima. <https://www.inpe.gob.pe/normatividad/estad%C3%ADstica/1457-informe-setiembre-2018/file.html>
- Jimenez, N. (2017). La resocialización como fin de la pena - una frustración en el sistema penitenciario y carcelario colombiano. *Caderno CRH*, 539-560. https://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0103-49792017000300539&lng=es&tlng=es
- Larrauri, E., & Jacobs, J. (2011). Reinserción laboral y antecedentes penales. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 1-25. <http://criminnet.ugr.es/recpc/13/recpc13-09.pdf>
- Martínez, F. (2017). Igualdad y prohibición de discriminación: de 1978 a 2018. *Revista de derecho político*, (100), 125-171. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6238871>
- Martínez, J. (2011). Métodos de investigación cualitativa. *Silogismo*, 1-33. <http://www.cide.edu.co/doc/investigacion/3.%20metodos%20de%20investigacion.pdf>
- Martínez, L. (2013). *Desigualdades en el mercado laboral: El colectivo de personas ex reclusas y su inserción en el mercado laboral*. Bacelona: Universidad Autónoma de Barcelona. https://ddd.uab.cat/pub/tfg/2013/109362/TFG_lmartinezcivico.pdf
- Martínez, P. (2016). El método de estudio de caso. *Revista Pensamiento y Gestión*. 165-193. <https://www.redalyc.org/pdf/646/64602005.pdf>
- Mendoza, D. (2017). *Prácticas de discriminación laboral en México, por antecedentes penales*.

México D.F.: Universidad Autónoma del Estado de México.
<http://hdl.handle.net/20.500.11799/70983>

- Mendoza, L. (2010). Discriminación social y económica: fuente de pobreza. *Derecho y Realidad*, II(16),103-114. <https://revistas.uptc.edu.co/index.php/cenes/article/view/3775>
- Molina, M. (2019). Discriminación y reinserción de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres, Chorrillos - 2018. (A. Salcedo, Entrevistador)
- Payeras, B. (2017). *Consecuencias que provocan los antecedentes penales y policiales frente al goce de los derechos humanos y la seguridad ciudadana*. Guatemala de la Asunción: Universidad Rafael Landívar. <http://recursosbiblio.url.edu.gt/tesiseortiz/2017/07/01/Payeras-Barbara.pdf>
- Peña, M. (2019). Discriminación y reinserción de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres, Chorrillos - 2018. (A. Salcedo, Entrevistador)
- Quecedo, R., & Castaño, C. (2002). Introducción a la metodología de investigación cualitativa. *Revista de Psicodidáctica*, 5-39. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=739292>
- Reyes, Y. (2019). Discriminación y reinserción de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres, Chorrillos - 2018. (A. Salcedo, Entrevistador)
- Rodríguez, J. (2006). *Colección estudios. Un marco teórico para la discriminación* (Vol. 2). México D.F.: Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. [https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/E0002\(1\).pdf](https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/E0002(1).pdf)
- Rodríguez, W. (2011). *Guía de investigación científica*. Lima: Fondo Editorial Universidad de Ciencias y Humanidades.
- Rojas, N. (2019). Discriminación y reinserción de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres, Chorrillos - 2018. (A. Salcedo, Entrevistador)
- Romo, S. (2019). Discriminación y reinserción de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres, Chorrillos - 2018. (A. Salcedo, Entrevistador)
- Salgado, A. (2007). Investigación cualitativa: Diseños, evaluación del rigor metodológico y retos. *LIBERABIT*, 71-78. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2766815>
- Salomé, L. (2017). La discriminación y alguno de sus calificativos: directa, indirecta, por indiferenciación, interseccional (o múltiple) y estructural. *Pensamiento Constitucional*, 255-290. <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/pensamientoconstitucional/article/view/19948>
- Sentencia, 01423-2013 (Tribunal Constitucional 09 de diciembre de 2015).
- Sentencia de Constitucionalidad, 586/16 (Corte Constitucional 26 de octubre de 2016).

Soto, R. (2015). *La tesis de maestría y doctorado en 4 pasos* (2ª ed.). Lima.

Universidad Externado de Colombia. (2005). *Diversidad y derechos fundamentales*. Lima:
Editorial Cordillera S.A.C.

Vino, F. (2015). *Análisis sociojurídico para la construcción de programas de reinserción de los condenados*. <https://repositorio.umsa.bo/handle/123456789/13874>

**Anexo 1.- MATRIZ DE CONSISTENCIA**

NOMBRE DE LA ESTUDIANTE: ALEJANDRA SALCEDO NAVARRO

FACULTAD/ESCUELA: Derecho

TÍTULO	Discriminación y reinserción de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres, Chorrillos - 2018	
PROBLEMA GENERAL	¿De qué manera la discriminación impide la reinserción de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres, Chorrillos - 2018?	
PROBLEMA ESPECÍFICO 1	¿De qué manera la discriminación directa dificulta la reinserción social de ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres, Chorrillos - 2018?	
PROBLEMA ESPECÍFICO 2	¿De qué manera la discriminación indirecta impide la reinserción laboral de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres, Chorrillos - 2018?	
OBJETIVO GENERAL	Determinar de qué manera la discriminación impide la reinserción de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos.	
OBJETIVO ESPECÍFICO 1	Determinar si la discriminación directa dificulta la reinserción social de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos.	
OBJETIVO ESPECÍFICO 2	Determinar si la discriminación indirecta impide la reinserción laboral de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres Chorrillos.	
SUPUESTO GENERAL	La discriminación, a través del rechazo, dificulta la reinserción de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos, ya que tienen un pasado delictivo, lo que es un factor importante en su reincidencia.	
SUPUESTO ESPECÍFICO 1	La discriminación directa, por razón del género, dificulta la reinserción social de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos, rechazándolas por su condición de mujeres y su pasado delictivo, no permitiendo que se reinseren a la sociedad.	
SUPUESTO ESPECÍFICO 2	La discriminación indirecta, con la exigencia del certificado de antecedentes penales y judiciales para la postulación a un trabajo, impide la reinserción laboral de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos puesto que al ver sus antecedentes las rechazan, siendo un este un factor importante en su reincidencia.	
CATEGORIZACIÓN	Categoría 1: Discriminación Subcategoría 1: Discriminación directa Subcategoría 2: Discriminación indirecta	Categoría 2: Reinserción Subcategoría 1: Reinserción social Subcategoría 2: Reinserción laboral
DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	- Enfoque: Cualitativo - Diseño: Estudio del caso	- Tipo de investigación: Básica - Nivel de investigación: Descriptivo
RECOLECCIÓN DE DATOS	- Técnica: Entrevista y análisis documental	- Instrumento: Guía de entrevista y guía de análisis documental
PARTICIPANTES	- Participantes: 10 Especialistas en derecho	
MÉTODO DE ANÁLISIS DE DATOS	- Inductivo	



Anexo 2: VALIDACIÓN DE GUÍA DE ENTREVISTA

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Vargas Huaman, Esau
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente – Asesor en Universidad César Vallejo EX
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: DISCRIMINACIÓN Y REINSERCIÓN DE LAS RECLUSAS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MUJERES, CHORRILLOS - 2018
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Alejandra Salcedo Navarro

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												✓	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

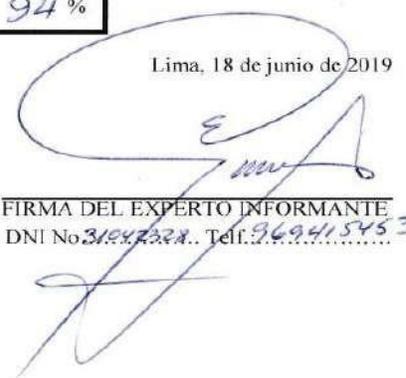
Si
-

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

94 %

Lima, 18 de junio de 2019

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI No 31047322. Tel. 969415453





VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: García Gutierrez, Endira
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente – Asesor en Universidad César Vallejo
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: DISCRIMINACIÓN Y REINSERCIÓN DE LAS EX RECLUSAS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MUJERES, CHORRILLOS - 2018
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Alejandra Salcedo Navarro

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

90 %

Lima, 18 de junio de 2019

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI No... 29116305 Telf.:.....



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Valderrama Mendoza, Santiago
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente – Asesor en Universidad César Vallejo
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: DISCRIMINACIÓN Y REINSERCIÓN DE LAS EX RECLUSAS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MUJERES, CHORRILLOS - 2018
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Alejandra Salcedo Navarro

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
—

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

90 %

Lima, 18 de junio de 2019


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No. 22468403 Telf.: 939 104 649



Anexo 3: ENTREVISTAS

GUÍA DE ENTREVISTA

Título:

“DISCRIMINACIÓN Y REINSERCIÓN DE LAS EX RECLUSAS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MUJERES, CHORRILLOS - 2018”

Entrevistado/a: *Wilfredo Ayala Valente.*

Cargo/profesión/grado académico:

Institución: *Juzgado Penal Colegiado, Poder Judicial.*

Objetivo general

Determinar de qué manera la discriminación impide la reinserción de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos.

1.- En su opinión, ¿De qué manera la Discriminación impide la reinserción de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos?

La discriminación de acuerdo establecido en las posibilidades laborales hace las mujeres que no cuentan con antecedentes y las mujeres que si tienen antecedentes.

2.- Según su experiencia, ¿Considera Ud. que la falta de reinserción de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos es consecuencia de la discriminación? ¿Por qué?

Por supuesto, es una forma de discriminación al valorar los antecedentes que puede tener una persona del sexo femenino, lo que aun no ha sido superada por nuestra sociedad.

3.- En su opinión, ¿Considera Ud. que la sociedad permite la reinserción de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos? ¿Por qué?

Nuestra sociedad, lamentablemente, vive errada en cuanto a brindar posibilidades laborales en cuanto a mujeres que han sido objeto de sentencia, es difícil apreciar una situación difícil de superación.

Objetivo específico 1

Determinar si la discriminación directa dificulta la reinserción social de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos.

4.- En su experiencia, ¿De qué manera la discriminación directa dificulta la reinserción social de ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos?

La valoración que se le hace a las mujeres, se limita a verificar si la persona tiene o no antecedentes, y si lo tiene, no hay mayor valoración, es decir, no se toma en cuenta su desempeño profesional y educación.



5- En su opinión, ¿Considera Ud. que la discriminación directa, por parte de la sociedad, es un factor que dificulta la reinserción social de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos? ¿Por qué?

Si, resulta ser un factor que influye negativamente, porque la sociedad no les permite reinserirse.

6.- En su opinión, ¿Considera Ud. que los prejuicios y estigmas sociales, no permiten la reinserción social de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos? ¿Por qué?

Así es, los estigmas y prejuicios no permiten una reinserción efectiva a pesar de que esta reinserción se encuentra amparada en dispositivos como constitucionales.

Objetivo específico 2

Determinar si la discriminación indirecta impide la reinserción laboral de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos.

7.- En su experiencia, ¿De qué manera la discriminación indirecta impide la reinserción laboral de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos?

Efectivamente existe una discriminación indirecta como por ejemplo en los centros laborales y una condición básica es no contar con antecedentes penales.

8.- En su opinión, ¿Considera Ud. que las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos, en el ámbito laboral, son discriminadas indirectamente por tener antecedentes penales y/o judiciales? ¿Por qué?

Si, porque la sociedad lo cubre con un marco negativo al haber transmitido por un establecimiento penitenciario, se considera que dicho establecimiento.

9.- En su experiencia, ¿Considera Ud. que los antecedentes penales y/o judiciales dificultan la reinserción laboral de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos?

Si, por supuesto porque el empleador al notar los antecedentes previene la posibilidad de contratarlos.



GUÍA DE ENTREVISTA

Título:

“DISCRIMINACIÓN Y REINSERCIÓN DE LAS EX RECLUSAS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MUJERES, CHORRILLOS - 2018”

Entrevistado/a: Oscar Abelardo Ceisóstomo

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: Estudio Jurídico

Objetivo general

Determinar de qué manera la discriminación impide la reinserción de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos.

1.- En su opinión, ¿De qué manera la Discriminación impide la reinserción de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos?

Las personas de la sociedad no permiten la reinserción de ex reclusas ya que las discriminan, excluyéndolas sin justificación porque se entiende que una persona que ya cumplió con la pena se reeducó y rehabilitó, tal y como señala la Constitución.

2.- Según su experiencia, ¿Considera Ud. que la falta de reinserción de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos es consecuencia de la discriminación? ¿Por qué?

Si, la discriminación no permite que estas mujeres logren posicionarse en el mercado laboral; aun las siguen tratando como delinuentes, independientemente del delito que cometan.

3.- En su opinión, ¿Considera Ud. que la sociedad permite la reinserción de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos? ¿Por qué?

La sociedad es un factor importante, la sociedad no permite la reinserción porque es esta la que discrimina a estas personas. No todo aquel que punga condena se rehabilita. Pero hay grupos que sí, sin embargo la sociedad rechaza a todo este grupo por igual y no les perdona haber cometido delitos.

Objetivo específico I

Determinar si la discriminación directa dificulta la reinserción social de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos.

4.- En su experiencia, ¿De qué manera la discriminación directa dificulta la reinserción social de ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos?

Las mujeres que han cometido delitos, son mal vistas socialmente. Tenemos una sociedad llena de prejuicios. No comprenden que todos tenemos derechos a la igualdad. Tampoco comprenden que cometen actos discriminatorios al rechazar a estas personas.



5- En su opinión, ¿Considera Ud. que la discriminación directa, por parte de la sociedad, es un factor que dificulta la reinserción social de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos? ¿Por qué?

Considero que si existe una discriminación. Sin embargo, como que una discriminación directa, sería indirecta por parte de la sociedad. Por otro lado hacia las ex reclusas podría haber discriminación directa por otros motivos como el género. Una sociedad como la nuestra no ve bien que una mujer tenga estos comportamientos sociales, te excluye por ser haber sido una "mujer delincuente".

6.- En su opinión, ¿Considera Ud. que los prejuicios y estigmas sociales, no permiten la reinserción social de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos? ¿Por qué?

Considero que si y esto justamente es lo que genera una discriminación que no permite que las personas se reinseren. A las discrimina, porque no comprenden que estas mujeres ya están en libertad y tienen acceso al trabajo, al desarrollo de su personalidad.

Objetivo específico 2

Determinar si la discriminación indirecta impide la reinserción laboral de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos.

7.- En su experiencia, ¿De qué manera la discriminación indirecta impide la reinserción laboral de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos?

Con el rechazo por tener antecedentes o un pasado delictivo. Este rechazo parece válido, sin embargo, hacerlo por esta razón constituye discriminación.

8.- En su opinión, ¿Considera Ud. que las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos, en el ámbito laboral, son discriminadas indirectamente por tener antecedentes penales y/o judiciales? ¿Por qué?

Si, los empleadores no contratan a personas con antecedentes penales o judiciales. Lo consideran un problema, les discriminan negando la oportunidad de trabajar.

9.- En su experiencia, ¿Considera Ud. que los antecedentes penales y/o judiciales dificultan la reinserción laboral de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos?

Claro que si. Porque al pedir este requisito, de hallarse antecedentes, se les excluye. Y cuando surgen nuevos durante la etapa laboral, los despiden.

Deaf
CAL: 58170
OSCAR A. CRISTÓFANO



GUÍA DE ENTREVISTA

Título:

“DISCRIMINACIÓN Y REINSERCIÓN DE LAS EX RECLUSAS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MUJERES, CHORRILLOS - 2018”

Entrevistado/a:

PODER JUDICIAL

Cargo/profesión/grado académico:

YOHNY T. REYES CABALLERO
SECRETARIO JUDICIAL
36º Juzgado Especializado en lo Penal
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Institución:

Objetivo general

Determinar de qué manera la discriminación impide la reinserción de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos.

1.- En su opinión, ¿De qué manera la Discriminación impide la reinserción de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos?

Que en cuanto a sus antecedentes se refiere, estimo que la sociedad no se encuentra preparada para aceptar en su seno a personas con antecedentes penales y/o judiciales, en tanto que haber sido privado de su libertad, hace ver como una persona indeseable para el sector laboral, yo llamaría a esto una empatía que conlleva a su improbable reinserción a la social y a lo cual no coadyuva el Estado al respecto.

2.- Según su experiencia, ¿Considera Ud. que la falta de reinserción de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos es consecuencia de la discriminación? ¿Por qué?

Como lo dije anteriormente, no solo la discriminación conlleva a la no reinserción de una persona con antecedentes, sino que nuestra sociedad hace ver a esta persona con antecedentes como una persona no confiable para ella.

3.- En su opinión, ¿Considera Ud. que la sociedad permite la reinserción de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos? ¿Por qué?

No por lo referido anteriormente nuestra propia sociedad castiga con indiferencia, siendo una severa del castigo penal recibido.

Objetivo específico 1

Determinar si la discriminación directa dificulta la reinserción social de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos.

4.- En su experiencia, ¿De qué manera la discriminación directa dificulta la reinserción social de ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos?

En todos sus extremos, llamada persecución social que tiene varios aristas como el afán de superación, de progresar y de lograr alguna meta progresista, lo que se ve entorpecido ya que una persona con antecedentes no es vista como tal, por lo que la sociedad la condena de por vida por el hecho de haber cometido un delito sintiendo en consideración su reinserción a la sociedad.



5- En su opinión, ¿Considera Ud. que la discriminación directa, por parte de la sociedad, es un factor que dificulta la reinserción social de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos? ¿Por qué?

Si, porque el hecho de tener antecedentes y el Estado no ayuda por esto personas con capacidad para reintegrarse a la sociedad porque sus "antecedentes" le genera problemas en lo laboral, económico y su vida familiar.

6.- En su opinión, ¿Considera Ud. que los prejuicios y estigmas sociales, no permiten la reinserción social de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos? ¿Por qué?

Si, porque todo esto conforma un círculo vicioso que lamentablemente suena a la persona que quiere reintegrarse a la sociedad.

Objetivo específico 2

Determinar si la discriminación indirecta impide la reinserción laboral de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos.

7.- En su experiencia, ¿De qué manera la discriminación indirecta impide la reinserción laboral de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos?

Lo considero como una situación hipócrita por parte del empleador al mostrar prejuicio hacia las personas con antecedentes.

8.- En su opinión, ¿Considera Ud. que las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos, en el ámbito laboral, son discriminadas indirectamente por tener antecedentes penales y/o judiciales? ¿Por qué?

Si, porque el existen prejuicios y estigmas sociales que conllevan a la discriminación de una persona con antecedentes.

9.- En su experiencia, ¿Considera Ud. que los antecedentes penales y/o judiciales dificultan la reinserción laboral de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos?

Si, en lo laboral porque estos antecedentes no permiten que logren un empleo salvo trabajen por cuenta propia.



GUÍA DE ENTREVISTA

Título:

“DISCRIMINACIÓN Y REINSERCIÓN DE LAS EX RECLUSAS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MUJERES, CHORRILLOS - 2018”

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

PODER JUDICIAL
CARMEN MARÍA REINA DÍAZ LÓPEZ
SECRETARÍA JUDICIAL
26° Juzgado Especializado en lo Penal
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Objetivo general

Determinar de qué manera la discriminación impide la reinserción de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos.

1.- En su opinión, ¿De qué manera la Discriminación impide la reinserción de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos?

Como el mismo nombre lo dice, la sociedad no permite que se reintegren, con exclusion, hay prejuicio entendiéndolo que se concibe que si han pasado un penal mas mala persona no aprovechando los aportes que pueden dar o brindar.

2.- Según su experiencia, ¿Considera Ud. que la falta de reinserción de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos es consecuencia de la discriminación? ¿Por qué?

Claro, por falta en la reinserción mas que falta ya que no hay buena rehabilitación por factores de no haber sabido reconducirse y porque la sociedad considera que deben estar aisladas y como sociedad somos intolerantes por falta de educación. Las reclusas del INPE carecen de publicidad sobre lo que hacen, y ello contribuye al rechazo.

3.- En su opinión, ¿Considera Ud. que la sociedad permite la reinserción de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos? ¿Por qué?

No permite la completa reinserción.

Objetivo específico 1

Determinar si la discriminación directa dificulta la reinserción social de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos.

4.- En su experiencia, ¿De qué manera la discriminación directa dificulta la reinserción social de ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos?

Claro, normalmente se le exige a la mujer un mayor comportamiento social, sin embargo ellas también se equivocan. Ser mujer y haber estado en un penal, a diferencia de un hombre, se le reprocha más. El factor sociedad, en su mayoría, limita su progreso, haciendo que no complete su educación.



5.- En su opinión, ¿Considera Ud. que la discriminación directa, por parte de la sociedad, es un factor que dificulta la reinserción social de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos? ¿Por qué?

.....
Sí.
.....

6.- En su opinión, ¿Considera Ud. que los prejuicios y estigmas sociales, no permiten la reinserción social de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos? ¿Por qué?

.....
Así es, no es solo para condenados sino para todo lo grupo monopituros.
.....

Objetivo específico 2

Determinar si la discriminación indirecta impide la reinserción laboral de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos.

7.- En su experiencia, ¿De qué manera la discriminación indirecta impide la reinserción laboral de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos?

.....
El colocan trabas por parte del empleador al colocar los "antecedentes" como condición porque no se les quieren acercar.
.....

8.- En su opinión, ¿Considera Ud. que las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos, en el ámbito laboral, son discriminadas indirectamente por tener antecedentes penales y/o judiciales? ¿Por qué?

.....
Sí, muchas veces les cierran las puertas por incluso tener antecedentes registrados. Hay mala praxis de las entidades públicas al tomar en cuenta el registro y no consideran el estado procesal y la situación jurídica de los imputados.
.....

9.- En su experiencia, ¿Considera Ud. que los antecedentes penales y/o judiciales dificultan la reinserción laboral de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos?

.....
Fltmbes, sí. Sin embargo, toman en cuenta a estas personas lo complica.
.....
.....



GUÍA DE ENTREVISTA

Título:

“DISCRIMINACIÓN Y REINSERCIÓN DE LAS EX RECLUSAS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MUJERES, CHORRILLOS - 2018”

Entrevistado/a: Paloma García

Cargo/profesión/grado académico: Abog Asist. / Abogado / Sumo Univ.

Institución: Unife / 545 Perú S.A.C

Objetivo general

Determinar de qué manera la discriminación impide la reinserción de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos.

1.- En su opinión, ¿De qué manera la Discriminación impide la reinserción de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos?

La discriminación genera problemas psicosociales y al autoestima del ser humano, lo genera las puertas a las oportunidades y a un futuro.

2.- Según su experiencia, ¿Considera Ud. que la falta de reinserción de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos es consecuencia de la discriminación? ¿Por qué?

Sí porque existe un sentimiento negativo social hacia los ex presidiarios, un pre-juzgo por la condición que tuvo.

3.- En su opinión, ¿Considera Ud. que la sociedad permite la reinserción de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos? ¿Por qué?

No totalmente. lamentablemente la sociedad peruana es discriminadora, es una sociedad que se adelanta a tomar juicio y no da oportunidades. Los centros penitenciarios no tienen programas que permitan la reinserción de los ex presidiarios.

Objetivo específico 1

Determinar si la discriminación directa dificulta la reinserción social de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos.

4.- En su experiencia, ¿De qué manera la discriminación directa dificulta la reinserción social de ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos?

Es un comportamiento social negativo que afecta directamente al autoestima de la persona, la desmotiva le causa estragos psicológicos, sociales, pérdida de oportunidades, depresión que le hacen perder interés en rehacer su vida. No hay sensibilización por parte de la sociedad.

5.- En su opinión, ¿Considera Ud. que la discriminación directa, por parte de la sociedad, es un factor que dificulta la reinserción social de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos? ¿Por qué?

Sí porque les quita cualquier oportunidad para rehacer su vida. El ex recluso no encuentra las condiciones para valiera conseguir trabajo.



6.- En su opinión, ¿Considera Ud. que los prejuicios y estigmas sociales, no permiten la reinserción social de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos? ¿Por qué?

Si, porque son personas con baja autoestima que sufren humillaciones y maltratos psicológicos que los desmotiva a salir a la vida cotidiana

Objetivo específico 2

Determinar si la discriminación indirecta impide la reinserción laboral de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos.

7.- En su experiencia, ¿De qué manera la discriminación indirecta impide la reinserción laboral de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos?

La discriminación camuflada también genera consecuencias negativas, son situaciones que te llevan a desventaja en comparación con otro. Una persona sabiendo que puede sufrir ese tipo de discriminación, no intentará si quiera probar una oportunidad.

8.- En su opinión, ¿Considera Ud. que las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos, en el ámbito laboral, son discriminadas indirectamente por tener antecedentes penales y/o judiciales? ¿Por qué?

Lamentablemente no se contrata a personas con antecedentes judiciales y penales, y en los pocos casos que lo hagan, siempre hay un trato distinto.

9.- En su experiencia, ¿Considera Ud. que los antecedentes penales y/o judiciales dificultan la reinserción laboral de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos?

Si, porque revelan tu calidad civil ante la sociedad. En realidad el antecedente es un documento que indudablemente está juzgandote y recordandote lo que una vez fuiste y lo quedo en tu vida.

Sotomayor U
SISSY C.A.L.



GUÍA DE ENTREVISTA

Título:

“DISCRIMINACIÓN Y REINSERCIÓN DE LAS EX RECLUSAS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MUJERES, CHORRILLOS - 2018”

Entrevistado/a: Molina Martínez, Mónica Gisela

Cargo/profesión/grado académico: Fiscal Adjunta

Institución: Ministerio Público - 4^{ta} fiscalía Penal Corporativa LN

Objetivo general

Determinar de qué manera la discriminación impide la reinserción de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos.

1.- En su opinión, ¿De qué manera la Discriminación impide la reinserción de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos?

Es evidente que influye, pues luego que las internas han cumplido condena, su reinserción en la sociedad resulta difícil, más aun en muchos casos por la gravedad del delito cometido, donde la sociedad va a estigmatizar a las ex reclusas, imposibilitando su reinserción a la sociedad.

2.- Según su experiencia, ¿Considera Ud. que la falta de reinserción de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos es consecuencia de la discriminación? ¿Por qué?

En parte sí, la falta de reinserción no solo es producto de una discriminación sino de la poca ayuda que el Estado implementa en este proceso. A pesar de la existencia de algunos talleres, esto no resulta eficiente del todo.

3.- En su opinión, ¿Considera Ud. que la sociedad permite la reinserción de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos? ¿Por qué?

No. Esto es otro factor influyente en estos casos, la sociedad prejuzga a las personas que estuvieron encarceladas, ahora, si a ello le agregamos que se trata de ser mujeres, pues es un plus que se da, generando que la sociedad las vea mal, y ello considero que más que discriminación, son prejuicios sociales.

Objetivo específico 1

Determinar si la discriminación directa dificulta la reinserción social de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos.

4.- En su experiencia, ¿De qué manera la discriminación directa dificulta la reinserción social de ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos?

Se discrimina a estas mujeres por haber estado reclusas, sin embargo, nuestra Constitución prohíbe todo trato. Pero recalco que es discriminación y prejuicios sociales lo que se aprecia. La sociedad no está preparada o lista para comprender que estas personas tienen derechos.



5- En su opinión, ¿Considera Ud. que la discriminación directa, por parte de la sociedad, es un factor que dificulta la reinserción social de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos? ¿Por qué?

Como mencioné, considero que más que una discriminación es una indiferencia social, un castigo que conlleva a que las mujeres se vuelvan nuevamente a la delincuencia.

6.- En su opinión, ¿Considera Ud. que los prejuicios y estigmas sociales, no permiten la reinserción social de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos? ¿Por qué?

Por supuesto que sí, las personas no confían en aquellos que cumplieron condena, piensan que volverán a delinquir lo que lo convierte en actos repetitivos en algunos casos.

Objetivo específico 2

Determinar si la discriminación indirecta impide la reinserción laboral de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos.

7.- En su experiencia, ¿De qué manera la discriminación indirecta impide la reinserción laboral de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos?

Durante la postulación a un puesto de trabajo, un empleador solo contrata a personas sin pasado delictivo. Jamás tomarían en cuenta a una persona condenada por robo, por ejemplo, para que esté a cargo de dinero. La sociedad muestra desconfianza y los empleadores no son la excepción.

8.- En su opinión, ¿Considera Ud. que las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos, en el ámbito laboral, son discriminadas indirectamente por tener antecedentes penales y/o judiciales? ¿Por qué?

Obviamente que sí, esto se debe a la desconfianza que genera el considerar personas con antecedentes penales, pues se tiene la idea que nuestro sistema carcelario no brinda una política adecuada de reinserción y en muchos casos, es la realidad pues no hay programas adecuados que permitan que un interno se reinsera en la sociedad, pero ello es un tema de política penitenciaria.

9.- En su experiencia, ¿Considera Ud. que los antecedentes penales y/o judiciales dificultan la reinserción laboral de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos?

Sí, dificulta enormemente su ingreso a un puesto de trabajo. La sociedad y el empleador los considera personas poco confiables.

NOELIA NOELIA MARTINEZ
DNI 27493771



GUÍA DE ENTREVISTA

Título:

“DISCRIMINACIÓN Y REINSERCIÓN DE LAS EX RECLUSAS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MUJERES, CHORRILLOS - 2018”

Entrevistado/a: Susan Aida Barba Pereda

Cargo/profesión/grado académico: Fiscal Adjunta

Institución: Ministerio Público.

Objetivo general

Determinar de qué manera la discriminación impide la reinserción de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos.

1.- En su opinión, ¿De qué manera la Discriminación impide la reinserción de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos?

La sociedad no está preparada para acoger a una ex reclusa. Les dan un trato distinto por haber estado dentro de un establecimiento penitenciario. Hay casos donde al verificar su historial, se les rechaza. Los antecedentes son un factor importante para la discriminación de estas personas.

2.- Según su experiencia, ¿Considera Ud. que la falta de reinserción de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos es consecuencia de la discriminación? ¿Por qué?

Considero que es un factor importante para la falta de reinserción porque no solo por parte de la discriminación. El sistema que tenemos no está diseñado para acoger a una persona que estuvo privada de su libertad.

3.- En su opinión, ¿Considera Ud. que la sociedad permite la reinserción de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos? ¿Por qué?

En su mayoría, no. La sociedad rechaza a quien estuvo recluso, los trata con indiferencia. Los excluye de nuevas oportunidades. El pasado delictivo de estas personas, las hace mirar poco confiables.

Objetivo específico 1

Determinar si la discriminación directa dificulta la reinserción social de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos.

4.- En su experiencia, ¿De qué manera la discriminación directa dificulta la reinserción social de ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos?

La discriminación hacia la mujer es una forma de discriminación directa. La sociedad de hoy en día, está buscando combatir la diferencia que existe entre hombres y mujeres. Sin embargo, aun existe este tipo de discriminación en la sociedad. Esta sociedad espera un mejor comportamiento social de la mujer.



5- En su opinión, ¿Considera Ud. que la discriminación directa, por parte de la sociedad, es un factor que dificulta la reinserción social de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos? ¿Por qué?

Una persona que ha delinquido es rechazada por la sociedad. La sociedad les cierra las puertas y oportunidades. En ese sentido podría considerarse que la discriminación que se da es una exclusión, lo que termina aislándolas y las mantiene dentro de un grupo aislado y con reducidas oportunidades. Se vuelve un círculo vicioso.

6.- En su opinión, ¿Considera Ud. que los prejuicios y estigmas sociales, no permiten la reinserción social de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos? ¿Por qué?

Si, como ya dije anteriormente, la sociedad no está preparada para confiar en este tipo de personas, por lo que las aleja. Esto podría ser un factor importante para la reinserción pero no determinante.

Objetivo específico 2

Determinar si la discriminación indirecta impide la reinserción laboral de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos.

7.- En su experiencia, ¿De qué manera la discriminación indirecta impide la reinserción laboral de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos?

En el ámbito laboral, un empleador no permite la inclusión de personas con un récord delictivo. Esto también podría llamarse discriminación, las ven menos confiables por lo que no están dispuestas a brindar su confianza en estas personas.

8.- En su opinión, ¿Considera Ud. que las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos, en el ámbito laboral, son discriminadas indirectamente por tener antecedentes penales y/o judiciales? ¿Por qué?

Si, esta es una práctica recurrente (la sociedad no se encuentra lista para aceptar y dar trabajo a una persona con pasado delictivo), las termina excluyendo y negando una posibilidad de reinserción.

9.- En su experiencia, ¿Considera Ud. que los antecedentes penales y/o judiciales dificultan la reinserción laboral de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos?

Por supuesto que sí. Estas personas no son consideradas para un puesto de trabajo. Muchas veces, una reincidente por no haber cometido un delito por no haber logrado un trabajo y a necesidad, las lleva a un círculo vicioso.


SUSANA AÍDA BARBA PEREDA
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL
*4ª Fiscalía Provincial Penal Corporativa
de Lima Norte - Segundo Despacho



GUÍA DE ENTREVISTA

Título:

“DISCRIMINACIÓN Y REINSERCIÓN DE LAS EX RECLUSAS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MUJERES, CHORRILLOS - 2018”

Entrevistado/a: Milagros Peña Tito

Cargo/profesión/grado académico: Abogada

Institución: Universidad Alas Peruanas | 645 Perú S.A.C

Objetivo general

Determinar de qué manera la discriminación impide la reinserción de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos.

1.- En su opinión, ¿De qué manera la Discriminación impide la reinserción de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos?

En el ámbito laboral, las limita a desempeñarse en labores donde presenten más experiencia, generando incomodidad o bajo desempeño al realizar labores donde no se sienten cómodas.

En el ámbito personal, podría generar incomodidad familiar por la frustración que pueda sentir la ex reclusa, podría llegar hasta volverse parte de violencia familiar por ella.

2.- Según su experiencia, ¿Considera Ud. que la falta de reinserción de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos es consecuencia de la discriminación? ¿Por qué?

Se, porque en muchos casos se ha logrado advertir que reinciden en el mismo delito que han cometido, por ello genera que la sociedad pueda generar algún tipo de discriminación con ellos.

3.- En su opinión, ¿Considera Ud. que la sociedad permite la reinserción de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos? ¿Por qué?

No, la idiosincrasia de la sociedad tiende a ser muy cerrada, no otorgando oportunidades a mujeres que han cumplido su condena. Por ello no otorga oportunidad para que puedan desarrollarse libremente.

Objetivo específico 1

Determinar si la discriminación directa dificulta la reinserción social de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos.

4.- En su experiencia, ¿De qué manera la discriminación directa dificulta la reinserción social de ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos?

La afectación que genera en las ex reclusas se origina porque la sociedad no acepta que sean mujeres cometieron un delito que afecta a la sociedad, moralmente para la sociedad ello es inaceptable.



5- En su opinión, ¿Considera Ud. que la discriminación directa, por parte de la sociedad, es un factor que dificulta la reinserción social de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos? ¿Por qué?

Si, dificulta para que ellos puedan desenvolverse laboralmente, el machismo también forma parte determinante del desarrollo de la mujer chuta de la sociedad

6.- En su opinión, ¿Considera Ud. que los prejuicios y estigmas sociales, no permiten la reinserción social de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos? ¿Por qué?

Si, los prejuicios de la sociedad perjudican a que las ex reclusas puedan desenvolverse en las funciones que desarrollaron laboralmente.

Objetivo específico 2

Determinar si la discriminación indirecta impide la reinserción laboral de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos.

7.- En su experiencia, ¿De qué manera la discriminación indirecta impide la reinserción laboral de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos?

Si, la discriminación indirecta afecta a que las ex reclusas se desarrollen laboralmente en la sociedad, en algunos casos llegan a cubrir puestos pero las funciones que le asignen son las que nadie quiere realizar.

8.- En su opinión, ¿Considera Ud. que las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos, en el ámbito laboral, son discriminadas indirectamente por tener antecedentes penales y/o judiciales? ¿Por qué?

Si, la sociedad se convierte en un aliado para que las ex reclusas no se desarrollen normalmente como cualquier persona que no tiene antecedentes.

9.- En su experiencia, ¿Considera Ud. que los antecedentes penales y/o judiciales dificultan la reinserción laboral de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos?

Si, por que los limita a conseguir trabajo por que se enfrentan a una sociedad que discrimina a los personas que han cumplido condena.


DNI 46990476
CAL 79080



GUÍA DE ENTREVISTA

Título:

“DISCRIMINACIÓN Y REINSERCIÓN DE LAS EX RECLUSAS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MUJERES, CHORRILLOS - 2018”

Entrevistado/a: Sheyla Romo Arana

Cargo/profesión/grado académico: Abogada

Institución: GUS Perú SAC.

Objetivo general

Determinar de qué manera la discriminación impide la reinserción de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos.

1.- En su opinión, ¿De qué manera la Discriminación impide la reinserción de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos?

Las mujeres que estuvieron reclusas en un establecimiento penitenciario son más vistas, por lo que resulta complicado que se reinsercen inmediatamente. Se les rechaza porque se considera que esas personas han logrado su libertad sin estar rehabilitadas en su totalidad.

2.- Según su experiencia, ¿Considera Ud. que la falta de reinserción de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos es consecuencia de la discriminación? ¿Por qué?

Sí. No es el único motivo pero considero que es uno de los factores que impiden una reinserción material o efectiva, y terminan reincidiendo.

3.- En su opinión, ¿Considera Ud. que la sociedad permite la reinserción de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos? ¿Por qué?

Sí porque la sociedad reprime el castigo con rechazo.

Objetivo específico 1

Determinar si la discriminación directa dificulta la reinserción social de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos.

4.- En su experiencia, ¿De qué manera la discriminación directa dificulta la reinserción social de ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos?

A estas mujeres se les discrimina por muchos motivos, no sólo por su género sino también por su condición económica, su raza, vivimos en una sociedad llena de prejuicios.

5- En su opinión, ¿Considera Ud. que la discriminación directa, por parte de la sociedad, es un factor que dificulta la reinserción social de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos? ¿Por qué?

Existe discriminación directa ya que a estas mujeres se les impide desarrollarse libremente cuando obtienen su libertad.



6.- En su opinión, ¿Considera Ud. que los prejuicios y estigmas sociales, no permiten la reinserción social de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos? ¿Por qué?

.....
Si, porque estos son producto de la discriminación.
.....

Objetivo específico 2

Determinar si la discriminación indirecta impide la reinserción laboral de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos.

7.- En su experiencia, ¿De qué manera la discriminación indirecta impide la reinserción laboral de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos?

.....
Esta discriminación se evidencia cuando el empleador no contrata o excluye a una persona con antecedentes.
.....
Esto podría ser producto de una norma que lo obliga a ello, como en nuestro caso, con la ley de servicio de seguridad.
.....

8.- En su opinión, ¿Considera Ud. que las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos, en el ámbito laboral, son discriminadas indirectamente por tener antecedentes penales y/o judiciales? ¿Por qué?

.....
Si, efectivamente. Este certificado es prueba de su penado delictivo, lo que impide muchas veces su reinserción laboral.
.....

9.- En su experiencia, ¿Considera Ud. que los antecedentes penales y/o judiciales dificultan la reinserción laboral de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos?

.....
Si, ya que son discriminadas y/o excluidas por ello.
.....
.....
.....

SHEILA ROMO A
CA. 62504



GUÍA DE ENTREVISTA

Título:

“DISCRIMINACIÓN Y REINSERCIÓN DE LAS EX RECLUSAS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MUJERES, CHORRILLOS - 2018”

Entrevistado/a: Natoli Rojas Arcos.

Cargo/profesión/grado académico: Asistente en función fiscal

Institución: Ministerio Público - 4º fiscalía Penal Corporativa LN

Objetivo general

Determinar de qué manera la discriminación impide la reinserción de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos.

1.- En su opinión, ¿De qué manera la Discriminación impide la reinserción de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos?

Desde mi perspectiva, la discriminación cubre un rol importante al momento de la resocialización de los ex reclusos. Es por ello que cuando una mujer intenta reincorporarse a la sociedad, esto resulta muy difícil ya que esta misma sociedad la excluye por sus antecedentes.

2.- Según su experiencia, ¿Considera Ud. que la falta de reinserción de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos es consecuencia de la discriminación? ¿Por qué?

La falta de reinserción de los ex reclusos, desde mi experiencia en este labor, me permite ver que esto sucede esencialmente porque el Estado no le da un seguimiento adecuado a los ex reclusos, esto en relación a si se podrán resocializar adecuadamente.

3.- En su opinión, ¿Considera Ud. que la sociedad permite la reinserción de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos? ¿Por qué?

Ni la sociedad ni el Estado lo permiten, este grupo social vulnerable son abandonados, no son tomados en cuenta y esto agrava su situación en sociedad porque puede conllevar a la delincuencia.

Objetivo específico 1

Determinar si la discriminación directa dificulta la reinserción social de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos.

4.- En su experiencia, ¿De qué manera la discriminación directa dificulta la reinserción social de ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos?

Como lo expliqué, la sociedad rechaza a este grupo, se les discrimina negándoles trabajo, oportunidades de mejora, pues la sociedad los rechaza, los penaliza.



5- En su opinión, ¿Considera Ud. que la discriminación directa, por parte de la sociedad, es un factor que dificulta la reinserción social de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos? ¿Por qué?

Si, es un factor, es como una bomba de tiempo que podría estar dañando a la sociedad. Al discriminarlas, lo que hacen es volver al mundo fácil porque no se les brinda las oportunidades de mejorar su situación. El Estado no les brinda un programa de apoyo.

6.- En su opinión, ¿Considera Ud. que los prejuicios y estigmas sociales, no permiten la reinserción social de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos? ¿Por qué?

Si, junto a la discriminación, los prejuicios y estigmas contribuyen a que estas mujeres se vean en la necesidad de recurrir a la delincuencia, lo que no es justificación pero sí una situación que podría mejorar.

Objetivo específico 2

Determinar si la discriminación indirecta impide la reinserción laboral de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos.

7.- En su experiencia, ¿De qué manera la discriminación indirecta impide la reinserción laboral de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos?

En lo laboral, es donde más discriminadas son porque cuando la persona que las va a contratar conoce de sus antecedentes, simplemente no las contrata, lo que crea esta necesidad de seguir sobreviviendo, cometen algún nuevo delito. Es contradictorio lo que se espera frente a la realidad.

8.- En su opinión, ¿Considera Ud. que las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos, en el ámbito laboral, son discriminadas indirectamente por tener antecedentes penales y/o judiciales? ¿Por qué?

Si, porque los antecedentes son la prueba irrefutable de que cometieron un error que ya cumplieron con pena, y terminan siendo excluidas de alguna oportunidad laboral.

9.- En su experiencia, ¿Considera Ud. que los antecedentes penales y/o judiciales dificultan la reinserción laboral de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos?

Si, porque son discriminadas, porque consideran que son delincuentes, que haber cumplido condena, no basta.


42673154
Natali Rojas Arco
C.A.I.
4062



Anexo 4: VALIDACIÓN DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres..... ACEYO LUCA
 1.2. Cargo e institución donde labora..... DOCENTE DCU
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación..... GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL
 1.4. Autor(A) de Instrumento..... Alejandra Salcedo Nava PEO

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos												X	
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 26 DE NOVIEMBRE del 2019

Juan Acuña
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No. 48920953



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres... LA TORRE Guevara Angel Fernando
1.2. Cargo e institución donde labora... DOCENTE A TIEMPO COMPLETO EP DERECHO
1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación... GUIA DE ANÁLISIS DE CUESTIONARIO
1.4. Autor(A) de Instrumento... Alejandra Salcedo Navarro

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												✓	
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												✓	
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos												✓	
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 02 De Noviembre del 2019

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No... 09961849



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres..... LA TORRE GUERRERO ANGEL FERNANDO
 1.2. Cargo e institución donde labora..... Docente a tiempo completo EP Derecho
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación..... Guía ANÁLISIS DOCUMENTAL
 1.4. Autor(A) de Instrumento..... Alejandra Salgado Navarro

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												✓	
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												✓	
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos												✓	
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 02 DE NOVIEMBRE del 2019

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 09961844



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Los Joronzillo Enrique Joronzillo
- 1.2. Cargo e institución donde labora: DT C - UCV
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Análisis documental
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Alejandra Salcedo Navarero

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												✓	
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												✓	
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos												✓	
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si
<input checked="" type="checkbox"/>

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 26 de noviembre del 2019

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 0.99.11.1.5.1

**Anexo 5: GUÍAS DE ANÁLISIS DOCUMENTAL****GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL**

Título: Discriminación y reinserción de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres, Chorrillos – 2018.

Objetivo General: Determinar de qué manera la discriminación impide la reinserción de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos.

AUTOR (A) : Alejandra Salcedo Navarro

FECHA : 23 de octubre de 2019

FUENTE DOCUMENTAL	Payeras, B. (2017). <i>Consecuencias que provocan los antecedentes penales y policiales frente al goce de los derechos humanos y la seguridad ciudadana.</i> Guatemala de la Asunción: Universidad Rafael Landívar. recursosbiblio.url.edu.gt/tesiseortiz/2017/07/01/Payeras-Barbara.pdf
CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	El Convenio 111 de la Organización Internacional de Trabajo sobre la Discriminación (Empleo y Ocupación) establece en su parte considerativa que la discriminación constituye una violación de los derechos enunciados por la Declaración Universal de los Derechos Humanos y reconoce que dentro del término discriminación encuadra cualquier distinción, exclusión o preferencia que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades. [...] existe una problemática, derivada de la contradicción con las normas anteriormente citadas ya que las personas que han sido sentenciadas por la comisión de un delito, no logran reinsertarse en su totalidad a la sociedad, en virtud que al momento de solicitar empleo o de tratar superarse tanto académica como laboralmente se encuentran con el obstáculo que les impide lograrlo, el hecho de tener antecedentes penales y policiales.
ANÁLISIS DEL CONTENIDO	La autora explica que la OIT que se considera discriminación cualquier acto distintivo o exclusivo que vulnere la igualdad de oportunidades, en virtud de ello, establece que existe una contradicción entre lo mencionado en el convenio de la OIT y las prácticas discriminatorias que impiden la reinserción de las personas que tienen antecedentes penales.
CONCLUSIÓN	Las personas con antecedentes penales no logran reinsertarse en la sociedad como consecuencia de la discriminación que sufren a pesar de que esto se encuentra regulado en convenios internacionales.

Título: Discriminación y reinserción de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres, Chorrillos – 2018.

Objetivo Específico 1: Determinar si la discriminación directa dificulta la reinserción social de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos.

AUTOR (A) : Alejandra Salcedo Navarro

FECHA : 23 de octubre de 2019

<p>FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>Salomé, L. (2017). La discriminación y alguno de sus calificativos: directa, indirecta, por indiferenciación, interseccional (o múltiple) y estructural. <i>Pensamiento Constitucional</i>, 255-290. http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/pensamientoconstitucional/article/view/19948</p>
<p>CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR</p>	<p>La discriminación directa hace referencia a aquella situación en la que una persona o grupo de personas recibe un trato diferenciado y perjudicial sobre la base de una categoría sospechosa, la cual es invocada explícitamente como motivo de la distinción o exclusión. También, inversamente, cuando se omite cumplir con una obligación o medida de acción positiva impuesta legalmente.</p>
<p>ANÁLISIS DEL CONTENIDO</p>	<p>La discriminación directa se da a base de una categoría sospechosa, es decir, que la norma ha previsto de forma explícita los motivos que generan la discriminación.</p>
<p>CONCLUSIÓN</p>	<p>La norma ha contemplado a la discriminación a razón de origen, raza, sexo, religión, condición económica, como categorías sospechosas de trato diferenciado, cualquier acto de diferenciación por alguna de estos supuestos, configura una discriminación directa.</p>

Título: Discriminación y reinserción de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres, Chorrillos – 2018.

Objetivo Específico 2: Determinar si la discriminación indirecta impide la reinserción laboral de las ex reclusas del establecimiento penitenciario de mujeres de Chorrillos.

AUTOR (A) : Alejandra Salcedo Navarro

FECHA : 23 de octubre de 2019

FUENTE DOCUMENTAL	Larrauri, E., & Jacobs, J. (2011). Reinserción laboral y antecedentes penales. <i>Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología</i> , 1-25. http://criminnet.ugr.es/recpc/13/recpc_13-09.pdf
CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	No obstante, muchas personas son condenadas a otras penas (trabajo en beneficio de la comunidad, multa, asistencia a un programa formativo) y por el sólo hecho de tener antecedentes penales pueden sufrir algún tipo de discriminación laboral. [...] Es evidente que los antecedentes penales multiplican su efecto discriminador cuando se suman a la raza (y no deja de ser sorprendente que las personas negras sin antecedentes fueran llamadas menos veces que las personas blancas con antecedentes).
ANÁLISIS DEL CONTENIDO	Las personas con antecedentes penales, independientemente del tipo de condena que obtuvieron, son laboralmente discriminadas. Los antecedentes generan un efecto discriminador que se acentúa por factores como la raza.
CONCLUSIÓN	Existe discriminación hacia las personas con antecedentes, lo que se complica por factores como la raza de la persona que busca reinsertarse, impidiendo su reinserción laboral.